

Nro. 006/2019 de Sesión Ordinaria.

En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día doce de septiembre del año dos mil diecinueve. Estando reunidos los miembros del Consejo Directivo para celebrar sesión ordinaria, la licenciada **Silvia Azucena Canales Lazo**, Directora Propietaria designada por el Ministerio de Hacienda, procedió a informar a los presentes que conforme a Certificación del Acuerdo del Punto 03, del Acta número 003, de fecha 27 de agosto de 2019, y el Artículo Doce de la Ley del ISBM continua en funciones como Directora Presidenta hasta que se efectúe el nombramiento correspondiente, de acuerdo a los términos establecidos en la Ley del ISBM, razón por la que da apertura y preside la misma en tal calidad. **Se encuentran presentes desde el inicio, los Directores y Directoras:** ingeniero **Óscar Alejandro López Valencia**, **segundo Director Suplente** en sustitución del licenciado Hermelindo Ricardo Cardona Alvarenga, Segundo Director Propietario designado por el MINEDUCYT, quien se disculpó por no poder asistir a la sesión; licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, **Director Propietario** electo en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; así como también el profesor **David de Jesús Rodríguez Martínez**; y los licenciados **Francisco Cruz Martínez y Francisco Javier Zelada Solís**, **Directores Propietarios** electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. También se encuentran presentes, licenciado **Ismael Quijada Cardoza** y profesor **José Orlando Méndez Flores**, **Directores Suplentes** electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Se informa que se recibió llamada de la señora Ministra de Salud doctora **Ana del Carmen Orellana Bendek**, Directora Propietaria nombrada en representación del Ministerio de Salud y licenciada **Mirna Evelyn Ortiz de Acosta**, **Directora Suplente** electa en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología solicitando disculpas por no poder presentarse a la sesión debido a compromiso laboral. Se hace constar que se recibió llamada del doctor **Hervin Jeovany Recinos Carías**, **Director Suplente** por el Ministerio de Salud, manifestando que se incorporará a la sesión en una hora aproximadamente. Se hace constar que se recibió llamada de la profesora **Gloria de María Roque de Ramírez**, **Directora Suplente** electa en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección, solicitando disculpas por no poder presentarse a la sesión debido a compromiso laboral. Los Directores asistentes atendieron convocatoria efectuada por la Directora Presidenta en funciones, de conformidad con lo establecido en el Artículo Diez literal a), en relación con lo dispuesto en los Artículos Catorce y Veintidós literal b), todos de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

Punto Uno: Establecimiento de Quórum.

Contándose con la presencia de **cinco Directores Propietarios y un Director Suplente el quórum quedó establecido legalmente**, conforme a lo regulado en los Artículos 12 y 14 de la Ley del ISBM, y Artículo 7 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial. Los Directores Suplentes que asisten a la sesión, pueden intervenir en las discusiones, pero no en la votación, salvo que sustituyan a Director Propietario, de acuerdo a lo regulado en los Artículos 11 inciso final y 12 del precitado Reglamento.

De igual forma, se hace constar que están presentes en la sesión como personal de apoyo, la señora #####, Asistente del Consejo Directivo y la licenciada #####, Jefa de la Unidad Jurídica, en sustitución de la licenciada #####, Asesora Legal del Consejo Directivo, quien se encuentra gozando de licencia por motivos de enfermedad; conforme a lo dispuesto en el inciso final del Artículo 1 y Artículo 22 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

Punto Dos: Aprobación de Agenda.

La Directora Presidenta en funciones sometió a aprobación la siguiente propuesta de Agenda:

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de agenda.
3. Lectura y firma del Acta Número 005, de sesión ordinaria del 05 de septiembre de 2019.
4. Audiencia otorgada a representantes de las asociaciones gremiales SITES y ASMEIT
5. Aprobación de una (01) solicitud para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios.
6. Informe recomendativo de aprobación de trece (13) solicitudes de reembolsos por gastos médicos.
7. Informe técnico de reembolsos de casos mayores desde \$250.01 y casos menores de hasta \$250.00 procedentes, correspondiente a los meses de mayo, junio y julio de 2019.
8. Puntos gestionados por UACI:
 - 8.1 Solicitud de aprobación de la Base de la Licitación Pública No. 014/2019-ISBM "ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE 51 FARMACIAS PRIVADAS EN 28 MUNICIPIOS DEL PAÍS, PARA ATENDER A LA

POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM DURANTE LOS ÚLTIMOS MESES DEL AÑO 2019”, y conformación de su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.

- 8.2 Solicitud de aprobación de la Base de la Licitación Pública Nro. 015/2019-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2019. SEGUNDA CONVOCATORIA”, y conformación de su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.
 - 8.3 Seguimiento a encomienda del Consejo Directivo según Acuerdo del Sub Punto 11.1-B, Punto 11 del Acta 4 referente recomendación de la Comisión Técnica Evaluadora de Cumplimientos Contractuales de los Proveedores para conocer, dar seguimiento y emitir recomendable en el procedimiento para caducar el Contrato Nro. 001/2019-ISBM, suscrito con CORPORACIÓN BENÍTEZ, S.A. DE C.V., para el despacho de medicamentos en el Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad.
 9. Presentación del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en relación a convenio Interinstitucional.
 10. Informe de seguimiento al Acuerdo del Punto 5 del Acta Nro. 005, en relación a solicitudes de subsidios por incapacidad temporal de docentes con edad y tiempo legal para pensionarse.
 11. Proyecto de nota respuesta a la Sra. #####.
 12. Gestión de Inmuebles:
 13. Informe de Presidencia.
 14. Varios:
 - 14.1 Lectura de correspondencia:
 - 14.1-A Correspondencia suscrita por el Secretario Jurídico de la Presidencia
- Conocida la agenda propuesta de agenda, el ingeniero Óscar Alejandro López Valencia, profesor Ismael Quijada Cardoza, licenciado Francisco Cruz Martínez, profesor David de Jesús Rodríguez Martínez y licenciado Ernesto Antonio Esperanza León, respectivamente, solicitaron adicionar cinco temas. El pleno accedió a incorporarlos, por lo que se agregaron de la siguiente forma:
- 14.2 Implementación de Call Center y revisión de Organigrama Institucional.
 - 14.3 Proyecto instalación de pequeños gimnasios para maestros y su grupo familiar en Policlínicos Magisteriales.

14.4 Cambio de horarios de atención de hemodiálisis para la zona oriental.

14.5 Sesión Extraordinaria de Consejo Directivo para revisión de convenios institucionales.

14.6 Revisión de la Ley del ISBM.

Acto seguido y sin ninguna objeción por unanimidad de seis votos **se aprobó la agenda** con las incorporaciones solicitadas, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

Punto Tres: Lectura y firma del Acta Nro. 005, de sesión ordinaria del 05 de septiembre de 2019.

La Directora Presidenta en funciones informó al Directorio que se cuenta con el proyecto del Acta Nro.005, procediéndose con su lectura y habiendo realizado en el momento las subsanaciones que se solicitaron, el pleno estuvo de acuerdo en que se apruebe y ratifique, para que se proceda a imprimirla y firmarla.

Acto seguido y agotadas las observaciones y subsanaciones, el Consejo Directivo por unanimidad de seis votos favorables, **ACUERDA: Aprobar y ratificar el Acta Nro. 005, de sesión ordinaria de fecha 05 de septiembre de 2019, siendo procedente sus firmas.**

Punto Cuatro: Audiencia otorgada a representantes de las asociaciones gremiales SITES y ASMEIT

Continuando con el desarrollo de la agenda, la licenciada Silvia Azucena Canales Lazo, comunicó que se haría pasar a la sala de sesiones a los representantes de las organizaciones gremiales de SITES y ASMEIT. Se presentaron el profesor ##### y licenciado ##### designados por SITES, y las profesoras ##### y ##### designadas por ASMEIT, acto seguido la Directora Presidenta en funciones solicitó al pleno que se presentarán con los asistentes compartiendo nombre y sector representado a los designados de las asociaciones mencionadas. Pasado el saludo se concedió la palabra al profesor ##### y licenciado ##### de SITES, quienes manifestaron que han preparado un listado de peticiones que el magisterio afiliado a SITES exige, según se detalla a continuación: 1) Contratación de médicos generales y especialistas en cada cabecera departamental, para evitar tener que viajar hasta San Salvador; 2) Suministro de insumos y equipo a los Policlínicos, Hospitales y Consultorios; 3) mejorar el ambiente en los hospitales donde están los maestros pensionados; 4) Ampliación de servicios para incluir a los padres de los docentes solteros que cotizan al ISBM; 5) Mejorar el despacho de recetas y citas para especialistas; 6) Habilitar un espacio tecnológico para que el docente pueda realizar sus citas; 7) Contratación de servicios de ambulancia para emergencias;

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

8) Laboratorios y farmacias sin restricción de monto durante todo el año con atención eficiente y eficaz; 9) Incorporación de especialistas odontólogos, neurólogos, etc., dentro de los Policlínicos departamentales; 10) Que la función del psicólogo sea más de campo en cuanto al contacto y tratamiento de docentes o grupo familiar; 11) Servicio de salud vitalicio para docentes y grupo familiar que tenga capacidades especiales; y 12) Los pensionados tienen montos desde 2013, sin haberseles hecho ajuste a pesar que están atendiendo más usuarios. Acto seguido se cedió la palabra a las profesoras ##### y ##### de ASMEIT, quienes también presentaron al pleno un listado de peticiones que el magisterio afiliado a ASMEIT exige, siendo el siguiente:

- 1) modificación de ley que permita a los docentes amparados al Decreto 636 antes Decreto 13, al momento de jubilarse, continuar siendo atendidos por el Programa del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial;
- 2) continuar con la terapia renal sustitutiva en la que actualmente se encuentran los pacientes de hemodiálisis;
- 3) mejorar la calidad y existencia de los medicamentos, evitando los **no montos**, a la vez facilitar la entrega de los mismos en un solo lugar;
- 4) evitar traslape de Eritropoyetina Beta a Eritropoyetina Alfa;
- 5) al momento de elegir una clínica o lugar determinado para brindar los servicios de hemodiálisis debido a contratos de licitación, determinar que dichas clínicas, cumplan con los estándares de calidad, bioseguridad, autorización de OPAMSS y entidades correspondientes, como también de la seguridad de la zona;
- 6) incremento de médicos especialistas debido a que las citas son tardadas;
- 7) tener más apoyo de parte de trabajo social o departamentos correspondientes, en relación a supervisar el trato al docente, higiene, manejo de técnicas adecuadas, protocolo de atención, en Policlínicos, clínicas de especialistas, hospitales de la red nacional y sector privado; y
- 8) facilitar los trámites para solicitar autorización de medicamentos y exámenes, debido a que se vuelven sumamente engorrosos, a la vez suplicamos al momento de atendernos no sea de manera impropia.

En este estado de la sesión, a las nueve horas con treinta y cinco minutos se incorporó a la sesión el doctor **Hervin Jeovany Recinos Carías, Director Suplente** por el Ministerio de Salud, en sustitución de la Señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, y Directora Propietaria de la referida cartera de estado que, debido a compromiso laboral de fuerza mayor, no puede estar presente.

Escuchadas las peticiones de ambas organizaciones gremiales, la Directora Presidenta en funciones invitó al pleno a pronunciarse, quienes rindieron las gracias y en consenso concluyeron: 1) a la fecha se están revisando todos los procesos de los diferentes servicios que brinda el ISBM, 2) como nuevo Consejo Directivo se ha tomado la política de austeridad, con el fin de que toda economía sirva para reforzar los servicios; 3) se revisará la ley del ISBM y se reformará según corresponda; 4) se tiene en gestión el proyecto de tres centros de servicio de hemodiálisis; 5) revisión de los convenios con los hospitales de la red nacional, a fin de mejorar aranceles, atención de maestros, montos e incluso que pasen en tiempo los documentos para cobro; 6) complementar la planta de médicos especialistas y enfermeras en los diferentes Policlínicos y Consultorios Magisteriales; y 7) revisión de Bases de las licitaciones públicas, a fin de mejorar los montos que cubren entre otros, el despacho de medicamentos y de laboratorios clínicos, a fin de evitar el “no hay monto”.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Agotados los temas abordados en la audiencia concedida a petición de las organizaciones gremiales ASMEIT y SITES, conforme a lo que fue solicitado en notas de fechas 29 y 30 de agosto de 2019, respectivamente, audiencias concedidas según Punto 14 del Acta Nro.004 de la sesión ordinaria del Consejo Directivo de fecha 5 de septiembre de 2019; con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literales a) y c), de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de siete votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por evacuada** la audiencia concedida a la **Asociación de Maestros Salvadoreños con Enfermedades Incapacitantes y Terminales (ASMEIT)**, a la cual acudieron las profesoras ##### y #####; y el **Sindicato de Trabadores y Trabajadoras de la Educación Salvadoreña (SITES)**, a la cual acudieron el profesor #####, Secretario de Organización y Estadística y el licenciado #####, Secretario de Honor y Justicia.
- II. Darse por enterados de las peticiones realizadas por las organizaciones gremiales SITES y ASMEIT.
- III. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud** brindar el seguimiento correspondiente.
- IV. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, para los efectos correspondientes.

Punto Cinco: Aprobación de una (01) solicitud para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios.

La Directora Presidenta en funciones informó que, previa gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, la Sub Dirección de Salud presenta solicitud para que se apruebe el otorgamiento del beneficio de una ayuda económica para **Gastos Funerarios**, la cual establece lo siguiente:

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

La División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, recibió solicitud para el trámite de ayuda económica para gastos funerarios, según el siguiente detalle:

SOLICITANTE	DOCENTE FALLECIDO (A)	FECHA DE SOLICITUD	Nro. DE REGISTRO INSTITUCIONAL
##### (ESPOSO)	#####	03/09/2019	GF-58/2019

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 45 literal a) y artículo 46 de la Ley del ISBM, y *-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

las regulaciones establecidas en el Instructivo Nro. 23/2018, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS" y el Manual Nro. ISBM 02/2018, denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM", la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones revisó la solicitud presentada y verificó la documentación con la que se acredita por parte del solicitante el beneficio de la prestación económica de ayuda para gastos funerarios, siendo procedente de aprobación por el Consejo Directivo.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección de Salud, luego de la revisión efectuada por la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, a la documentación de la solicitud presentada para el beneficio de ayuda económica para gastos funerarios, verificada la documentación con la que se acredita por parte del solicitante el beneficio de la prestación económica de ayuda para gastos funerarios, según el Instructivo Nro. 23/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS" y de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar el pago del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios, según el detalle en cuadro consignado en el Romano I en la parte recomendativa del Punto.
- II. Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones la notificación correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para la notificación correspondiente. """"""""

Concluida la lectura y análisis del punto presentado, la Directora Presidenta en funciones sometió a votación la recomendación planteada, el pleno así lo aprobó por unanimidad de siete votos favorables.

POR TANTO, agotado el Punto anterior, y considerando las gestiones efectuadas por la Sub Dirección de Salud a través de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, conforme a los Artículos 20 literal g), 22 literal a), 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM; y lo normado en el Instructivo Nro. 23/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS"; el Consejo Directivo, por unanimidad de siete votos favorables, **ACUERDA:**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

I. Aprobar el pago para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios, según el detalle siguiente:

Solicitud GF-58/2019:

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO							Último Salario Base
	NOMBRE	DUI, NIT	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, NIT E ID	FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR
03/09/2019	#####	DUI **** NIT ****	ESOSO	#####	DOCENTE	#####	ENFERMEDAD COMÚN	#####	NIP **** NIT **** ID ****	07/08/2019	\$ 764.08

II. Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones la notificación correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.

III. Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata, para la notificación correspondiente.

Punto Seis: Informe recomendativo de aprobación de trece (13) solicitudes de reembolsos por gastos médicos.

La Directora Presidenta en funciones comunicó que se ha recibido informe de la Sub Dirección de Salud sobre trece (13) casos de reembolsos, con la recomendación que se aprueben, de conformidad al análisis realizado por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, y de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Los Directores presentes que son integrantes de la referida Comisión, explicaron que los casos fueron ampliamente discutidos en su reunión de trabajo y que la recomendación plasmada es el resultado del análisis técnico y legal del trámite, con base en la documentación registrada en el expediente. La Comisión en referencia tiene la participación de un técnico financiero de la UFI y un Técnico de la Unidad Jurídica.

Documento que literalmente expresa: ~~~~~

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

La División de Supervisión y Control recibió solicitudes de reembolsos (casos mayores) por gastos médicos, según el siguiente detalle:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Solicitante	Fecha de solicitud	Nro. de registro institucional (casos mayores)
#####	19/07/2019	54-2019
##### Por su esposo #####	29/07/2019	55-2019
##### Por su hija ##### *Beneficiaria activa de conformidad al Artículo 5 literal "c", de la Ley del ISBM (Persona con Discapacidad).	01/08/2019	56-2019
##### Por su esposa #####	02/08/2019	57-2019
#####	08/08/2019	58-2019
#####	09/08/2019	59-2019
#####	09/08/2019	60-2019
#####	13/08/2019	61-2019
#####	13/08/2019	62-2019
##### Por su esposa #####	20/08/2019	64-2019
##### Por su hija ##### *Beneficiaria activa de conformidad al Artículo 5 literal "c", de la Ley del ISBM (Persona con Discapacidad).	21/08/2019	65-2019
#####	22/08/2019	66-2019
#####	23/08/2019	67-2019

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley del ISBM, y las regulaciones establecidas en el Instructivo Nro. 21/2018 denominado "Instructivo para Trámites de Reintegro por Utilización de Forma Inadecuada de los Servicios del Instituto y de Solicitudes de Reembolsos por Gastos Médicos", la División de Supervisión y Control revisó las solicitudes presentadas y verificó la documentación de las mismas, preparando el análisis técnico de cada caso para la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

En fecha 30 de agosto de 2019, la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, emitió recomendación para aprobar el pago de solicitudes de reembolsos, según consta en el Acta Nro. 01, por cumplir con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM, y las regulaciones del Instructivo Nro. 21/2018.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección de Salud, después de la revisión y evaluación de las solicitudes, realizada por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, según consta en Acta Nro. 01, de fecha 30 de agosto de 2019, y de conformidad a los artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), 49 de la Ley del ISBM y Romano VI del Instructivo Nro. 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS", recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar el pago de reembolso por gastos médicos, considerando recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones quien verificó el cumplimiento del artículo 49 de la Ley del ISBM, según el detalle de los cuadros consignados en el Romano I de la parte recomendativa del Punto.
- II. Encomendar a la División de Supervisión y Control las notificaciones, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional la continuidad del trámite pertinente para el pago.
- IV. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para las notificaciones correspondientes a los solicitantes.

Concluida la lectura y análisis del punto presentado, la Directora Presidenta en funciones sometió a votación la recomendación planteada, aprobando el pleno por unanimidad de siete votos favorables. Asimismo, informó que el acuerdo tomado por el Consejo Directivo será certificado de forma individual a los solicitantes, conforme a los requisitos de emisión del acto administrativo que dispone la Ley de Procedimientos Administrativos.

POR TANTO, agotado el Punto anterior y vistas las gestiones y análisis de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, según consta en Acta Nro. 01, y con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), 49 de la Ley del ISBM; y lo normado en el Romano VI del Instructivo Nro. 21/2018, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS"; el Consejo Directivo por unanimidad de siete votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de trece (13) solicitudes de reembolsos por gastos médicos,** considerando recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, quien verificó el cumplimiento del Artículo 49 de la Ley del ISBM, según el detalle siguiente:

CASO MAYOR NÚMERO 54-2019:

NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD SEGÚN COMPROBANTE DE TRANSDOC PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 54-2019 19/07/2019 SONSONATE	\$390.00 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO: ##### 30MG/5ML 12 FRASCOS	\$390.00	Diagnóstico: #####. RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del caso, la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido ##### 30mg/5ml, 12 frascos, de acuerdo al monto solicitado por la usuaria, considerando que fue autorizado por el Comité Técnico Médico del ISBM y no fue brindado por la Institución, ya que no se contaba con existencia y debido a que se encuentra en proceso de compra, por lo que cumple con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo Nro. 21/2018, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".

CASO MAYOR NÚMERO 55-2019:

NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD SEGÚN COMPROBANTE DE TRANSDOC PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
##### ID: **** POR SU ESPOSO ##### ID: **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 55-2019 29/07/2019 SANTA ANA	\$2,599.99 TRATAMIENTO MÉDICO CON: ##### 100 MG/ML 4 FRASCOS VIAL	\$2,599.99	Diagnóstico: #####. RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de tratamiento médico con el medicamento: ##### 4 frascos 100 mg/ml, de acuerdo al monto solicitado por la servidora pública docente, considerando que fue autorizado por el Comité Técnico Médico del ISBM y no fue brindado por la Institución, ya que no se contaba con existencia y debido

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

				a que se encuentra en proceso de compra, y de acuerdo a la patología del usuario el tratamiento médico es indispensable para salvaguardar su vida, por cuanto pudo presentar consecuencias propias de la enfermedad como: #####, #####, #####, #####, #####, #####, #####, #####), y llevarlo hasta la muerte, por lo que cumple con lo
				establecido Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo Nro. 21/2018, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".

CASO MAYOR NÚMERO 56-2019:

NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD SEGÚN COMPROBANTE DE TRANSDOC PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
##### ID: **** POR SU HIJA ##### ID: **** EDAD ** AÑOS *Beneficiaria Activa de conformidad al Artículo 5 literal c, de la Ley del ISBM (Persona con Discapacidad).	MAYOR 56-2019 01/08/2019 SAN MIGUEL	\$585.00 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO: ##### 0.75 MG 60 TABLETAS	\$585.00	Diagnóstico: #####. RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del caso, la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento crónico restringido: ##### 0.75mg, 60 tabletas, de acuerdo al monto solicitado por la usuaria, considerando que fue autorizado por el Comité Técnico Médico del Instituto, sin embargo no fue posible brindarlo por no disponer de existencia de este medicamento debido a que se encuentra en espera de entrega del medicamento por parte del proveedor vía licitación, según informe emitido por la Jefa de Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos del ISBM, por lo que cumple con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo Nro. 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".

CASO MAYOR NÚMERO 57-2019:

NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD SEGÚN	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
----------------------	--	--	----------------	------------------

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	COMPROBANTE DE TRANSDOC			
	PROCEDENCIA			
<p>##### ID: ****</p> <p>POR SU ESPOSA</p> <p>##### ID: **** EDAD ** AÑOS</p>	<p>MAYOR</p> <p>57-2019</p> <p>02/08/2019</p> <p>USULUTÁN</p>	<p>\$1,056.55</p> <p>TRATAMIENTO MÉDICO CON:</p> <p>#####.</p> <p>250 MG/5 ML</p> <p>2 JERINGAS PRELLENADAS</p>	\$1,056.55	<p>Diagnóstico: #####.</p> <p>RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del caso, la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de tratamiento médico con el medicamento: ##### 250mg/5ml 2 jeringas prellenadas, de acuerdo al monto solicitado por el usuario, considerando que fue autorizado por el Comité Técnico Médico del ISBM y no fue brindado por la Institución, ya que no se contaba con existencia y por el momento está en proceso de compra, debido a la patología de la esposa del usuario es indispensable la aplicación del mismo para salvaguardar su vida, por cuanto pudo presentar consecuencias propias de la enfermedad como: ##### que podría conllevar al fallecimiento a causa de #####, y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo Nro. 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>

CASO MAYOR NÚMERO 58-2019:

NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD SEGÚN COMPROBANTE DE TRANSDOC PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
<p>##### ID **** EDAD ** AÑOS</p>	<p>MAYOR</p> <p>58-2019</p> <p>08/08/2019</p> <p>SAN SALVADOR</p>	<p>\$580.32</p> <p>MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO:</p> <p>\$225.01</p> <p>##### 1 FRASCO 30MG/5ML</p> <p>MEDICAMENTOS ESPECÍFICOS O INDISPENSABLES:</p>	\$580.32	<p>Diagnóstico: #####.</p> <p>RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del caso, la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido ##### 30mg/5ml, 1 frasco equivalente a 10 frascos de 30mg/5ml y medicamentos específicos o indispensables ##### 50 mg/ml, 5-##### 500 mg/ml, de acuerdo al monto solicitado por la usuaria por los 3 medicamentos, considerando que fue autorizado por el Comité Técnico Médico del ISBM y no fue brindado por la Institución, ya que no se contaba con existencia y por el momento está en proceso de compra y conforme a lo establecido en el Art. 49 literales c) y d) de la Ley del ISBM, y Romano VI,</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		a) \$232.11 ##### 50 MG/ML FRASCO VIAL.		numerales 3) y 4) del Instructivo Nro. 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".
		b) \$123.20 5- ##### 500MG/ML 10 FRASCOS VIAL		

CASO MAYOR NÚMERO 59-2019:

NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD SEGÚN COMPROBANTE DE TRANSDOC PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 59-2019 09/08/2019 LA PAZ	\$2,515.98 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO: ##### 440MG/ML 1 FRASCO VIAL	\$2,515.98	<u>Diagnóstico: #####.</u> <u>RECOMENDACIÓN.</u> Posterior al análisis del caso, la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico ##### 440 mg/ml, 1 frasco, de acuerdo al monto solicitado por la usuaria, considerando que fue autorizado por el Comité Técnico Médico del ISBM y no fue brindado por la Institución, ya que no se contaba con existencia y por el momento está en proceso de compra, por lo que cumple con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo Nro. 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".

CASO MAYOR NÚMERO 60-2019:

NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD SEGÚN COMPROBANTE DE TRANSDOC PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 60-2019 09/08/2019	\$840.00	\$840.00	<u>Diagnóstico: #####.</u> <u>RECOMENDACIÓN.</u> Posterior al análisis del caso, la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido ##### 30mg/5ml, 24

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	SAN MIGUEL	MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO: ##### 30MG/5ML 24 FRASCOS VIAL		frascos, de acuerdo al monto solicitado por la usuaria, considerando que fue autorizado por el Comité Técnico Médico del ISBM y no fue brindado por la Institución, ya que no se contaba con existencia y por el momento está en proceso de compra, por lo que cumple con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo Nro. 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".
--	------------	---	--	--

CASO MAYOR NÚMERO 61-2019:

NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD SEGÚN COMPROBANTE DE TRANSDOC PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 61-2019 13/08/2019 CABAÑAS	\$1,056.55 MEDICAMENTO ESPECÍFICO O INDISPENSABLE: ##### 250 MG/ 5ML, 2 JERINGAS PRELLENADAS	\$1,056.55	<u>Diagnóstico: #####.</u> <u>RECOMENDACIÓN.</u> Posterior al análisis del caso, la Comisión considera <u>PROCEDENTE EL PAGO</u> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento Específico o indispensable: ##### 250mg/5ml, 1 caja en presentación de 2 jeringas prellenadas, por un monto total de \$1,056.55, de acuerdo al monto solicitado por la usuaria, considerando que se encontraba autorizado por el Comité Técnico Médico y el ISBM no pudo proveérselo, por no contar con existencia del medicamento debido a que se encontraba en proceso de compra, de acuerdo a lo informado por la licenciada #####, Jefa de la Gestión y Abastecimiento de Medicamentos, por lo que cumple con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 4) del Instructivo Nro. 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".

CASO MAYOR NÚMERO 62-2019:

NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD SEGÚN COMPROBANTE DE TRANSDOC	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
----------------------	--	--	----------------	------------------

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	PROCEDENCIA			
##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 62-2019 13/08/2019 CHALATENANGO	\$351.83 MEDICAMENTO ESPECÍFICO O INDISPENSABLE: ##### 13 JERINGAS PRELLENADAS DE 40 MG/ML	\$351.78 DE ACUERDO AL PRECIO PROMEDIO DE MERCADO NACIONAL	Diagnóstico: ##### RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del caso, la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento Específico o indispensable: ##### 40mg/ml 13 jeringas prellenadas, por un monto total de \$351.78, de acuerdo al precio promedio de mercado, considerando que se encontraba autorizado por el Comité Técnico Médico y el ISBM no pudo proveérselo, por no contar con existencia del medicamento debido a que se encontraba en proceso de compra, de acuerdo a lo informado por la licenciada #####, Jefa de la Gestión y Abastecimiento de Medicamentos, por lo que cumple con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 4) del Instructivo Nro. 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".

CASO MAYOR NÚMERO 64-2019:

NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD SEGÚN COMPROBANTE DE TRANSDOC PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
##### ID: **** POR SU ESPOSA ##### ID: **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 64-2019 20/08/2019 USULUTÁN	\$1,056.55 TRATAMIENTO MÉDICO CON: #####. 250 MG/5 ML 2 JERINGAS PRELLENADAS	\$1,056.55	Diagnóstico: #####. RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del caso, la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de tratamiento médico con el medicamento: ##### 250mg/5ml 2 jeringas prellenadas, de acuerdo al monto solicitado por el usuario, considerando que fue autorizado por el Comité Técnico Médico del ISBM y no fue brindado por la Institución, ya que no se contaba con existencia y por el momento está en proceso de compra y debido a la patología de la esposa del usuario es indispensable la aplicación del mismo para salvaguardar su vida, por cuanto pudo presentar consecuencias propias de la enfermedad como: ##### que

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

				podría conllevar al fallecimiento a causa de #####, por lo que cumple con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo Nro. 21/2018 denominado “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS”.
--	--	--	--	--

CASO MAYOR NÚMERO 65-2019:

NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD SEGÚN COMPROBANTE DE TRANSDOC PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
##### ID: **** POR SU HIJA ##### ID: **** EDAD ** AÑOS *Beneficiaria Activa de conformidad al Artículo 5 literal “c”, de la Ley del ISBM (Persona con Discapacidad).	MAYOR 65-2019 21/08/2019 SAN MIGUEL	\$585.00 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO: ##### 0.75 MG 60 TABLETAS	\$585.00	<u>Diagnóstico: #####.</u> <u>RECOMENDACIÓN.</u> Posterior al análisis del caso, la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento crónico restringido: ##### 0.75mg, 60 tabletas, de acuerdo al monto solicitado por la usuaria, considerando que fue autorizado por el Comité Técnico Médico del Instituto, sin embargo no fue posible brindarlo por no disponer de existencia de este medicamento debido a que se encuentra en espera de entrega del medicamento por parte del proveedor, según informe emitido por la Jefa de Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos del ISBM, por lo que cumple con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo Nro. 21/2018 denominado “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS”.

CASO MAYOR NÚMERO 66-2019:

NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD SEGÚN	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
----------------------	---	---	-------------------	------------------

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	COMPROBANTE DE TRANSDOC			
	PROCEDENCIA			
##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 66-2019 22/08/2019 SAN SALVADOR	\$348.21 MEDICAMENTO ESPECÍFICO O INDISPENSABLE: \$123.20 5 ##### 500 MG/ML 10 FRASCOS Y MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO: \$225.01 ##### 30MG/5ML 1 FRASCO	\$348.21	Diagnóstico: #####. RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del caso, la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento específico o indispensable 5-##### 500mg/ml, 10 frascos y medicamento crónico restringido ##### 30mg/5ml, 1 frasco, de acuerdo al monto solicitado por la usuaria, considerando que fue autorizado por el Comité Técnico Médico del ISBM y no fue brindado por la Institución, ya que no se contaba con existencia y por el momento está en proceso de compra, por lo que cumple con lo establecido en el Art. 49 literales c) y d) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numerales 3) y 4) del Instructivo Nro. 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".

CASO MAYOR NÚMERO 67-2019:

NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD SEGÚN COMPROBANTE DE TRANSDOC PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 67-2019 23/08/2019 LA PAZ	\$2,515.98 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO: ##### 440MG/ML 1 FRASCO	\$2,515.98	Diagnóstico: #####. RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del caso, la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico ##### 440 mg/ml, 1 frasco, de acuerdo al monto solicitado por la usuaria, considerando que fue autorizado por el Comité Técnico Médico del ISBM y no fue brindado por la Institución, ya que no se contaba con existencia y por el momento está en proceso de compra, por lo que cumple con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo Nro. 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

				SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS”.
--	--	--	--	--

II. Encomendar a la División de Supervisión y Control, realizar la notificación correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.

III. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional, la continuidad del trámite pertinente para el pago de la solicitud aprobada.

IV. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata para la notificación correspondiente a la solicitante.

Punto Siete: Informe técnico de reembolsos de casos mayores desde \$250.01 y casos menores de hasta \$250.00 procedentes, correspondiente a los meses de mayo, junio y julio de 2019.

La licenciada Silvia Azucena Canales Lazo, expresó al pleno que se dará lectura al informe técnico presentado por la Sub Dirección de Salud, previa gestión de la División de Supervisión y Control, en relación a la aprobación y pago de reembolsos de casos mayores desde US\$250.01, y casos menores de hasta US\$250.00, procedentes, correspondiente a los meses de mayo, junio y julio de 2019.

Dicho informe técnico en resumen establece lo siguiente:

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

En cumplimiento a Certificación del Acuerdo del Punto 8, del Acta 216, correspondiente a la Sesión Ordinaria de fecha 22 de mayo de 2018, en la cual el Consejo Directivo aprobó el Instructivo N° 21/2018 denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGROS POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS”, y en respuesta al Romano VII, numeral 1, en donde se gira la indicación de presentar informe relacionado a solicitudes de reembolsos evaluados, casos mayores desde \$250.01 y casos menores de hasta \$250.00 al Consejo Directivo, por lo que la Sub Dirección de Salud presenta informe correspondiente a los meses de mayo, junio y julio de 2019.

- **APROBADOS seis (06) solicitudes de reembolsos mayores, por la cantidad de ONCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$11,273.10)**, presentadas por servidores públicos docentes afiliados al Instituto, por cumplir con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo N° 21/2018 denominado “Instructivo para Trámites de Reintegro por Utilización de Forma Inadecuada de los Servicios del Instituto y de Solicitudes de Reembolsos por Gastos Médicos”.

CASOS MAYORES DESDE \$250.01: Conforme al detalle de los seis casos plasmados en el cuadro de este tema.

- **APROBADOS nueve (09) solicitudes de reembolsos menores, por la cantidad de OCHOCIENTOS DIECIOCHO 16/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$818.16)**, presentadas por servidores públicos docentes afiliados al Instituto, por cumplir con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo N° 21/2018 denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGROS POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS”.

CASOS MENORES HASTA \$250.00: Conforme al detalle de los nueve casos consignados en el cuadro de este tema.

EN EL PRESENTE INFORME TÉCNICO DE CASOS DE REEMBOLSOS MAYORES DESDE \$250.01 Y MENORES HASTA 250.00, NO EXISTEN CASOS NO PROCEDENTES.

El presente informe es para conocimiento y no requiere autorización del Consejo Directivo. Un ejemplar del informe formará parte integrante de los anexos del Acta.

Finalizada la lectura del documento, el Directorio aprobó por unanimidad de siete votos favorables darlo por recibido y encomendar a la Sub Dirección de Salud verificar los plazos que se están aplicando a las revisiones y trámite de las solicitudes de reembolsos hasta por el valor de US\$250.00, a efecto que sea más expedito el procedimiento administrativo en beneficio de la población usuaria.

Concluida la lectura del informe, con base al Artículo 20 literal a) de la Ley del ISBM y lo normado en el Instructivo Nro. 21/2018, denominado "Instructivo para tramites de Reintegros por utilización de forma Inadecuada de los Servicios del Instituto y de Solicitudes de Reembolsos por Gastos Médicos"; el Consejo Directivo, por unanimidad de siete votos favorables, **ACUERDA**:

- I. **Dar por recibido y quedar enterados** del contenido del informe técnico de reembolsos de casos mayores desde \$250.01 y casos menores de hasta \$250.00 procedentes, correspondiente a los meses de mayo, junio y julio de 2019.

A. CASOS MAYORES DESDE US \$250.01:

Seis (06) solicitudes de reembolsos mayores, por la cantidad de ONCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$11,273.10):

No.	NOMBRE ID EDAD	N° DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	No. CORRELATIVO DE ACTA FECHA DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO. FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE PAGO DEL REEMBOLSO
1	##### ID: **** POR SU HIJA ##### ID: **** EDAD ** AÑOS *Beneficiaria Activa de conformidad al Artículo 5 literal c, de la Ley del ISBM (Persona con Discapacidad)	MAYOR 48-2019 09/07/2019 SAN MIGUEL	\$585.00 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO: ##### 0.75 MG 60 TABLETAS	\$585.00	ACTA 283 PUNTO 05 FECHA 09/08/2019 15/08/2019	20/08/2019
2	##### ID: **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 49-2019 11/07/2019 CABAÑAS	\$1,056.55 MEDICAMENTO ESPECÍFICO O INDISPENSABLE: ##### 250 MG/ 5ML, 2 JERINGAS PRELLENADAS	\$1,056.55	ACTA 283 PUNTO 05 FECHA 09/08/2019 15/08/2019	20/08/2019
3	##### ID **** POR SU ESPOSO ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 50-2019 15/07/2019 SANTA ANA	\$4,400.00 TRATAMIENTO MÉDICO CON: a) ##### 5mg/ml 6 FRASCOS \$3,900.00	\$4,400.00	ACTA 283 PUNTO 05 FECHA 09/08/2019 15/08/2019	20/08/2019

			b) ##### 100mg 4 FRASCOS \$500.00 MEDICAMENTO ESPECÍFICO O INDISPENSABLE: b) ##### 55mg/ml 6 FRASCOS \$3,900.00			
4	##### ID **** POR SU HIJA ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 51-2019 15/07/2019 SAN MIGUEL	\$275.00 EXAMEN ESPECIAL: #####	\$275.00	ACTA 283 PUNTO 05 FECHA 09/08/2019 15/08/2019	20/08/2019
5	##### ID **** POR SU ESPOSO ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 52-2019 18/07/2019 SANTA ANA	\$3,900.00 TRATAMIENTO MÉDICO CON: ##### 5mg/ml 6 FRASCOS	\$3,900.00	ACTA 283 PUNTO 05 FECHA 09/08/2019 15/08/2019	20/08/2019
6	##### CONOCIDA POR ##### ID: **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 53-2019 29/07/2019 SONSONATE	\$1,056.55 MEDICAMENTO ESPECÍFICO O INDISPENSABLE: ##### 250MG/5ML 2 JERINGAS PRELLENADAS	\$1,056.55	ACTA 283 PUNTO 05 FECHA 09/08/2019 15/08/2019	20/08/2019

B. CASOS MENORES HASTA \$250.00:

Nueve (09) solicitudes de reembolsos menores, por la cantidad de OCHOCIENTOS DIECIOCHO 16/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$818.16):

No.	NOMBRE ID EDAD	N° DE CASO FECHA DE SOLICITUD SEGÚN COMPROBANTE DE TRANSDOC FECHA DE RECEPCIÓN EN DSC	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	No. CORRELATIVO DE ACTA FECHA DE RESOLUCIÓN DE LA DSC.	.FECHA DE PAGO DEL REEMBOLSO
-----	----------------------	---	---	-------------------	---	---------------------------------

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		PROCEDENCIA			FECHA DE NOTIFICACIÓN	
1	##### ID **** POR SU HIJO ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 131-2019 08/05/2019 22/05/2019 SAN SALVADOR	\$55.00 EXAMEN ESPECIAL #####	\$55.00	ACTA 21-2019 08/08/2019 15/08/2019	20/08/2019
2	##### ID **** POR SU HIJA ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 134-2019 24/05/2019 24/05/2019 USulután	\$90.32 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 100 MG 112 TABLETAS	\$90.32	ACTA 21-2019 08/08/2019 15/08/2019	20/08/2019
3	##### ID **** POR SU HIJA ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 140-2019 29/05/2019 29/05/2019 SAN SALVADOR	\$197.15 EXÁMEN ESPECIAL #####	\$197.15	ACTA 21-2019 08/08/2019 15/08/2019	20/08/2019
4	##### ID: **** EDAD ** AÑOS	MENOR 141-2019 29/05/2019 SANTA ANA	\$55.00 EXAMEN ESPECIAL #####	\$55.00	ACTA 21-2019 08/08/2019 15/08/2019	20/08/2019
5	##### ID: **** EDAD ** AÑOS	MENOR 146-2019 31/05/2019 31/05/2019 SAN SALVADOR	\$39.21 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 150 MG 1 TABLETA	\$39.21	ACTA 21-2019 08/08/2019 15/08/2019	20/08/2019
6	##### ID **** POR SU HIJO ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 148-2019 30/05/2019 31/05/2019 SAN MIGUEL	\$20.00 EXAMEN RADIOLÓGICO #####	\$18.00 DE ACUERDO AL ARANCEL INSTITUCIONAL	ACTA 21-2019 08/08/2019 15/08/2019	20/08/2019
7	##### ID **** POR SU HIJA ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 151-2019 03/06/2019 04/06/2019 SAN SALVADOR	\$119.98 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 100 MG 150 TABLETAS	\$119.98	ACTA 21-2019 08/08/2019 15/08/2019	20/08/2019
8	##### ID ****	MENOR 157-2019	\$178.50 TRATAMIENTO CON EL	\$178.50	ACTA 21-2019 08/08/2019	20/08/2019

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	POR SU ESPOSA ##### ID **** EDAD ** AÑOS	05/06/2019 SAN SALVADOR	MEDICAMENTO ESPECÍFICO E INDISPENSABLE ##### 500 MG FRASCO VIAL 15 FRASCOS		15/08/2019	
9	##### ID **** POR SU HIJA ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 159-2019 06/06/2019 LA PAZ	\$65.00 EXAMEN ESPECIAL #####	\$65.00	ACTA 21-2019 08/08/2019 15/08/2019	20/08/2019

II. Encomendar a la Sub Dirección de Salud verificar los plazos que se están aplicando a las revisiones y trámite de las solicitudes de reembolsos hasta por el valor de US \$250.00, a efecto que sea más expedito el procedimiento administrativo en beneficio de la población usuaria.

Un ejemplar de dicho documento se agregará a los anexos del Acta.

Punto Ocho: Puntos gestionados por UACI:

Continuando con el desarrollo de la sesión, la Directora Presidenta en funciones hizo del conocimiento de los presentes que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, solicitó incluir para conocimiento del Consejo Directivo tres Puntos para esta sesión; de los cuales en el **primero y segundo de ellos** se conoció solicitud de aprobación de bases de Licitaciones Públicas Nros. 014/2019 y 015/2019, respectivamente y la conformación de las Comisiones Evaluadoras de Ofertas, en el tercero y último documento se conoció informe de seguimiento presentado por la jefatura de UACI relativo al Sub Punto 11.1-B, Punto 11 del Acta 4 referente a recomendación de la Comisión Técnica Evaluadora de Cumplimientos Contractuales de los Proveedores para conocer, dar seguimiento y emitir recomendable en el procedimiento para caducar el Contrato Nro. 001/2019-ISBM, suscrito con CORPORACIÓN BENÍTEZ, S.A. DE C.V., para el despacho de medicamentos en el Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad.

Explicado lo anterior, la licenciada Silvia Azucena Canales Lazo solicitó pasar a dar lectura a cada documento e ir tomando la decisión respectiva, por lo que se procedió a conocer los documentos que, en su respectivo orden establecen lo siguiente:

**8.1 Solicitud de aprobación de la Base de la Licitación Pública No. 014/2019-ISBM
“ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE 51 FARMACIAS**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

PRIVADAS EN 28 MUNICIPIOS DEL PAÍS, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM DURANTE LOS ÚLTIMOS MESES DEL AÑO 2019”, y conformación de su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

El 05 de septiembre de 2019, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, recibió de la Sub Dirección de Salud requerimiento para realizar las gestiones necesarias para iniciar el proceso de la Licitación Pública Nro, 014/2019-ISBM denominada “ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE 51 FARMACIAS PRIVADAS EN 28 MUNICIPIOS DEL PAÍS, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM DURANTE LOS ÚLTIMOS MESES DEL AÑO 2019”, por un monto total presupuestado de US\$1,705,180.00, según se muestra en la recomendación de este documento.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 10 literal f), 40 literal a) y 43 de la LACAP y 20 del RELACAP, la UACI determinó que la solicitud de la División de Servicios de Salud, debía tramitarse bajo la modalidad de Licitación Pública y procedió a elaborar y adecuar la Base de Licitación correspondiente, según los formatos establecidos por la UNAC.

En fecha 09 de septiembre de 2019, se presentó a la Comisión Evaluadora de Cumplimientos Contractuales de Proveedores la Base de la Licitación Pública Nro. 014/2019-ISBM. En dicha reunión se informó sobre los cambios que se realizaron a la base preparada para garantizar la continuidad de los servicios durante los últimos meses del año 2019, indicándose a dicha Comisión que la Base de Licitación, lleva inserto el Cuadro Básico de Medicamentos vigente para el año 2019 y que solo se han incluido en este proceso los ítems que están próximos a agotar montos que fueron contratados en el proceso de Licitación Pública Nro. 003/2019-ISBM, siendo un total de 51 farmacias requeridas en este proceso, también se ha considerado una nueva forma de evaluación que permite considerar la preferencia del usuario, la mencionada Comisión luego del análisis correspondiente recomendó someter la Base a la aprobación del Consejo Directivo, realizando las siguientes modificaciones:

Modificaciones realizadas a la Base para la Licitación Pública Nro. 003/2019-ISBM	Modificaciones realizadas a la Base para la Licitación Pública Nro. 014/2019-ISBM	COMENTARIOS
<p>1. OBJETO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA</p> <p>1.1 El Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial en adelante (ISBM) según lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), emite la presente base de licitación con el objeto de recibir ofertas selladas a precio firme, validas por un plazo de 60 días, en dólares de los Estados Unidos de América, para la “ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2019”.</p>	<p>1. OBJETO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA</p> <p>1.1 El Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial en adelante (ISBM) según lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), emite la presente base de licitación con el objeto de recibir ofertas selladas a precio firme, validas por un plazo de 60 días, en dólares de los Estados Unidos de América, para la “ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE 51 FARMACIAS PRIVADAS EN 28 MUNICIPIOS DEL PAÍS, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM DURANTE LOS ÚLTIMOS MESES DEL AÑO 2019”.</p> <p>La presente base de licitación está constituida por 28 ítems en los que solicita un total de 51 farmacias privadas para el despacho de medicamentos a la población usuaria del ISBM a nivel nacional, el número de identificación de los ítems se detalla a continuación:</p>	<p>Se actualizó de acuerdo a necesidades del ISBM.</p>

La presente base de licitación está constituida por 56 ítems en los que solicita un total de 83 farmacias privadas para el despacho de medicamentos a la población usuaria del ISBM a nivel nacional, el número e identificación de los ítems se detalla a continuación:

No.	DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICION	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	No. FARMACIAS SOLICITADAS
1	FARMACIA PRIVADA	AHUACHAPÁN	AHUACHAPÁN	2
2	FARMACIA PRIVADA	AHUACHAPÁN	ATIQUIZAYA	1
3	FARMACIA PRIVADA	AHUACHAPÁN	CARA SUCIA	1
4	FARMACIA PRIVADA	CABAÑAS	ILOBASCO	1
5	FARMACIA PRIVADA	CABAÑAS	SENSUNTEPEQUE	1
6	FARMACIA PRIVADA	CHALATENANGO	CHALATENANGO	1
7	FARMACIA PRIVADA	CHALATENANGO	LA PALMA	1
8	FARMACIA PRIVADA	CHALATENANGO	NUEVA CONCEPCIÓN	1
9	FARMACIA PRIVADA	CUSCATLÁN	COJUTEPEQUE	1
10	FARMACIA PRIVADA	CUSCATLÁN	SUCHITOTO	1
11	FARMACIA PRIVADA	LA LIBERTAD	ANTIGUO CUSCATLÁN	1
12	FARMACIA PRIVADA	LA LIBERTAD	CIUDAD ARCE	1
13	FARMACIA PRIVADA	LA LIBERTAD	COLON, ZONA LOURDES	1
14	FARMACIA PRIVADA	LA LIBERTAD	LA LIBERTAD, ZONA EL PUERTO DE LA LIBERTAD	1
15	FARMACIA PRIVADA	LA LIBERTAD	QUEZALTEPEQUE	1
16	FARMACIA PRIVADA	LA LIBERTAD	SAN JUAN OPICO	1
17	FARMACIA PRIVADA	LA LIBERTAD	SANTA TECLA	4
18	FARMACIA PRIVADA	LA LIBERTAD	TACACHICO	1
19	FARMACIA PRIVADA	LA PAZ	OLOCUILTA	1
20	FARMACIA PRIVADA	LA PAZ	ZACATECOLUCA	2
21	FARMACIA PRIVADA	LA UNIÓN	ANAMOROS	1
22	FARMACIA PRIVADA	LA UNIÓN	LA UNIÓN	1
23	FARMACIA PRIVADA	LA UNIÓN	SANTA ROSA DE LIMA	1
24	FARMACIA PRIVADA	MORAZÁN	JOCORO	1
25	FARMACIA PRIVADA	MORAZÁN	OSICALA	1
26	FARMACIA PRIVADA	MORAZÁN	SAN FRANCISCO GOTERA	3
27	FARMACIA PRIVADA	SAN MIGUEL	CHAPELTIQUE	1
28	FARMACIA PRIVADA	SAN MIGUEL	CHINAMECA	1
29	FARMACIA PRIVADA	SAN MIGUEL	CIUDAD BARRIOS	1
30	FARMACIA PRIVADA	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	5
31	FARMACIA PRIVADA	SAN MIGUEL	SAN RAFAEL ORIENTE	1
32	FARMACIA PRIVADA	SAN SALVADOR	AGUILARES	1
33	FARMACIA PRIVADA	SAN SALVADOR	APOPA	2
34	FARMACIA PRIVADA	SAN SALVADOR	AYUTUXTEPEQUE	1
35	FARMACIA PRIVADA	SAN SALVADOR	CIUDAD DELGADO	1
36	FARMACIA PRIVADA	SAN SALVADOR	ILOPANGO	2
37	FARMACIA PRIVADA	SAN SALVADOR	MEJICANOS	1
38	FARMACIA PRIVADA	SAN SALVADOR	SAN MARTIN	1
39	FARMACIA PRIVADA	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	5
40	FARMACIA PRIVADA	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR, ZONA SAN JACINTO	1

Nro. Ítem	DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICION	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	Nro. FARMACIAS SOLICITADAS	MONTO PRESUPUESTADO US\$
1	FARMACIA PRIVADA	AHUACHAPÁN	AHUACHAPÁN	2	\$39,264.00
2	FARMACIA PRIVADA	APOPA	SAN SALVADOR	2	\$53,376.00
3	FARMACIA PRIVADA	CHINAMECA	SAN MIGUEL	1	\$9,076.00
4	FARMACIA PRIVADA	CIUDAD BARRIOS	SAN MIGUEL	1	\$9,252.00
5	FARMACIA PRIVADA	COJUTEPEQUE	CUSCATLÁN	1	\$48,672.00
6	FARMACIA PRIVADA	COLON	LA LIBERTAD	1	\$24,432.00
7	FARMACIA PRIVADA	ILOBASCO	CABAÑAS	1	\$27,172.00
8	FARMACIA PRIVADA	ILOPANGO	SAN SALVADOR	1	\$12,696.00
9	FARMACIA PRIVADA	IZALCO	SONSONATE	1	\$13,436.00
10	FARMACIA PRIVADA	JOCORO	MORAZÁN	1	\$15,232.00
11	FARMACIA PRIVADA	LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	1	\$11,324.00
12	FARMACIA PRIVADA	LA UNIÓN	LA UNIÓN	1	\$31,827.00
13	FARMACIA PRIVADA	QUEZALTEPEQUE	LA LIBERTAD	1	\$20,360.00
14	FARMACIA PRIVADA	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	5	\$252,500.00
15	FARMACIA PRIVADA	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	5	\$181,185.00
16	FARMACIA PRIVADA	SAN VICENTE	SAN VICENTE	2	\$68,968.00
17	FARMACIA PRIVADA	SANTA ANA	SANTA ANA	3	\$134,232.00
18	FARMACIA PRIVADA	SANTA TECLA	LA LIBERTAD	4	\$129,520.00
19	FARMACIA PRIVADA	SANTIAGO DE MARÍA	USULUTAN	1	\$30,000.00
20	FARMACIA PRIVADA	SONSONATE	SONSONATE	2	\$61,336.00
21	FARMACIA PRIVADA	SOYAPANGO	SAN SALVADOR	3	\$73,452.00
22	FARMACIA PRIVADA	USULUTAN	USULUTAN	3	\$128,652.00
23	FARMACIA PRIVADA	ZACATECOLUCA	LA PAZ	2	\$62,880.00
24	FARMACIA PRIVADA	SANTA ROSA DE LIMA	LA UNIÓN	1	\$32,304.00
25	FARMACIA PRIVADA	CHALATENANGO	CHALATENANGO	1	\$101,416.00
26	FARMACIA PRIVADA	SENSUNTEPEQUE	CABAÑAS	1	\$49,248.00
27	FARMACIA PRIVADA	LA PALMA	CHALATENANGO	1	\$33,696.00
28	FARMACIA PRIVADA	SAN FRANCISCO GOTERA	MORAZÁN	2	\$49,672.00
TOTAL DE FARMACIAS SOLICITADAS				51	\$1,705,180.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

41	FARMACIA PRIVADA	SAN SALVADOR	SOYAPANGO	3		
42	FARMACIA PRIVADA	SAN SALVADOR	TONACATEPEQUE	1		
43	FARMACIA PRIVADA	SAN VICENTE	APASTEPEQUE	1		
44	FARMACIA PRIVADA	SAN VICENTE	SAN VICENTE	2		
45	FARMACIA PRIVADA	SANTA ANA	CHALCHUAPA	1		
46	FARMACIA PRIVADA	SANTA ANA	METAPAN	1		
47	FARMACIA PRIVADA	SANTA ANA	SANTA ANA	4		
48	FARMACIA PRIVADA	SONSONATE	ARMENIA	1		
49	FARMACIA PRIVADA	SONSONATE	IZALCO	1		
50	FARMACIA PRIVADA	SONSONATE	JUAYUA	1		
51	FARMACIA PRIVADA	SONSONATE	SONSONATE	3		
52	FARMACIA PRIVADA	USULUTÁN	JIQUILISCO	1		
53	FARMACIA PRIVADA	USULUTÁN	JUCUAPA	1		
54	FARMACIA PRIVADA	USULUTÁN	SANTA ELENA	1		
55	FARMACIA PRIVADA	USULUTÁN	SANTIAGO DE MARIA	1		
56	FARMACIA PRIVADA	USULUTÁN	USULUTÁN	3		
TOTAL FARMACIAS SOLICITADAS				83		
Monto presupuestado para la LP-003/2019-ISBM, de enero a diciembre de 2019 (12 meses): \$7,524,000.00.					Monto presupuestado para la LP-014/2019-ISBM, durante los últimos meses del año 2019: \$1,705,180.00.	
9. ENTENDIMIENTO DE LOS LICITANTES					9. ENTENDIMIENTO DE LOS LICITANTES	
					9.7 Todo escrito del ofertante deberá llevar su firma o la de su representante legal o apoderado. En los casos en que se exija firma y quien deba extenderla, no sepa o no pueda hacerlo, firmará a su ruego otra persona, dejando aquel la impresión del pulgar de su mano derecha, si ello fuera posible o haciendo constar su voluntad por cualquier otro medio.	
					Si la presentación se hace a través de un tercero (mensajeros, emisarios, toda aquella persona distinta del solicitante), será necesario legalizar la firma del ofertante, su representante legal o apoderado.	
11.1 DOCUMENTOS LEGALES					11.1 DOCUMENTOS LEGALES	
DOCUMENTOS LEGALES PARA PERSONAS JURIDICAS					11.1.1 DOCUMENTOS LEGALES PARA PERSONAS JURÍDICAS	
Para el caso de los oferentes no domiciliados en el país, deberán presentar declaración jurada en formato libre, otorgada en acta notarial, firmada por el oferente o representante legal de la sociedad en la que declare bajo juramento que el oferente no se encuentra inscrito en el registro de contribuyentes o de seguridad social en El Salvador, en virtud de que no ha efectuado actividades comerciales, a la que deberá adjuntar las solvencias o documentos equivalentes de la Administración Tributaria y régimen de seguridad social y de pensiones de su país de origen, vigentes a la fecha de apertura de ofertas, la documentación anterior debidamente apostillada o autenticado por el consulado de El Salvador en el país de origen del documento y el Ministerio de Relaciones Exteriores en El Salvador.					Los oferentes no domiciliados en el país, deberán presentar declaración jurada en formato libre, otorgada en acta notarial, firmada por el oferente o representante legal de la sociedad en la que declare bajo juramento que el oferente no se encuentra inscrito en el registro de contribuyentes o de seguridad social en El Salvador, en virtud de que no ha efectuado actividades comerciales, a la que deberá adjuntar las solvencias o documentos equivalentes de la Administración Tributaria y régimen de seguridad social y de pensiones de su país de origen, vigentes a la fecha de apertura de ofertas, la documentación anterior debidamente apostillada o autenticado por el consulado de El Salvador en el país de origen del documento y el Ministerio de Relaciones Exteriores en El Salvador	
					Las Personas Jurídicas Extranjeras, éstas deberán presentar la documentación mediante la cual acrediten su personería de acuerdo a la legislación vigente en su país de origen, debidamente autenticada o apostillada, traducida al idioma castellano; debiendo acreditar en su caso establecimiento legal de sucursal de conformidad a lo establecido en el Código de Comercio de El Salvador.	
11.1.1 DOCUMENTOS LEGALES					11.1.3 DOCUMENTOS LEGALES GENERALES	
DOCUMENTOS LEGALES PARA PERSONAS JURIDICAS					TODOS LOS OFERTANTES INDEPENDIENTEMENTE SE TRATE DE PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES DEBERAN PRESENTAR	
TODOS LOS OFERTANTES INDEPENDIENTEMENTE SE TRATE DE PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES DEBERAN PRESENTAR						
					Se agregó cláusula conforme al cumplimiento de la LPA.	
					Se agregó cláusula.	

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

<p>1) Inscripción en el Consejo Superior de Salud Pública de El Salvador y/o Constancia de Inscripción de la Dirección Nacional de Medicamentos, que compruebe su habilitación de funcionamiento vigente a la fecha de presentación de la oferta, por farmacia ofertada con el nombre del Propietario y su respectivo Regente. (Debe acreditar pago de anualidades correspondientes, por lo cual podrá anexar fotocopia certificada de recibos en caso que la constancia de la DNM, no indique solvencia de pago) (Independientemente del cambio de propietario y/o cambio de nombre).</p> <p>11.3 DOCUMENTOS TÉCNICOS</p> <p>c) Otros documentos comprendidos en la Oferta:</p> <p>4. Fotocopia certificada por Notario de la inscripción del Regente de cada farmacia ofertada y de documento que compruebe la solvencia del Regente ante la Junta de Vigilancia de la Profesión Química Farmacéutica a la fecha de presentación de la oferta por farmacia ofertada</p>	<p>1) Fotocopia certificada por notario de Constancia de Inscripción del Establecimiento ofertado, emitida por la Dirección Nacional de Medicamentos, que compruebe su habilitación de funcionamiento vigente a la fecha de presentación de la oferta, por farmacia ofertada, en la que se acredite el nombre o razón Social del Propietario y el pago de la anualidad correspondiente, por lo cual podrá anexar fotocopia certificada de recibo en caso que la constancia de la DNM, no indique solvencia de pago (Independientemente del cambio de propietario y/o cambio de nombre).</p> <p>11.3 DOCUMENTO TÉCNICOS</p> <p>4. Fotocopia certificada por Notario de la inscripción del Regente ante la DNM de cada farmacia ofertada y de documento que compruebe la solvencia del Regente ante la Junta de Vigilancia de la Profesión Química Farmacéutica vigentes a la fecha de presentación de la oferta por farmacia ofertada.</p> <p>7. Acreditación o respaldo de la Experiencia del Ofertante:</p> <p>a) Si la farmacia solo ha dado servicio al público en general, presentará nota indicando tal situación.</p> <p>b) Si la farmacia ha sido proveedor del ISBM, en los años 2015, 2016, 2017, 2018 y/o primer trimestre del año 2019 su evaluación de desempeño del último período se verificará a través del Registro de la UACI, para lo cual la CEO, solicitará a la Jefatura UACI, el informe correspondiente.</p> <p>c) Si el ofertante cuenta con experiencia en suministros similares al requerido en la Base de Licitación presentará referencia emitida por una Institución o empresa legalmente establecida en El Salvador, firmada y sellada por el Director o el Jefe de Recursos Humanos, Propietario o el Representante Legal o Apoderado, en la que el ofertante haya suministrado lo ofertado, detallando la evaluación con el nombre de cada farmacia ofertada, indicando el tiempo de servicio y la calificación del desempeño bajo los criterios de: Excelente, Muy Bueno, Bueno o Regular (utilizar el formato anexo D).</p>	<p>Se adecuaron las cláusulas para un mejor entendimiento para el ofertante.</p> <p>Se adecuaron las cláusulas para un mejor entendimiento para el ofertante y conforme a la LPA.</p>
<p>17. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA, se han considerados 56 ítems con 83 farmacias solicitadas y se adecuaron sus montos según el presupuesto para el período de contratación.</p>	<p>17. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA, se han considerados 28 ítems con 51 farmacias solicitadas y se adecuaron sus montos según el presupuesto para el período de contratación.</p>	<p>Se solicita según montos presupuestados</p>
<p>19. <u>PLAZO Y LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS</u>, queda de la siguiente manera:</p> <p>19.1 Las ofertas serán presentadas a más tardar a la fecha y hora que se indica a continuación: <u>de 08:00 a.m. hasta las 1:00 pm (hora de El Salvador, sin cerrar al medio día), del 24 de octubre de 2018</u>; en la Mesa de Entrada de Documentos, ubicada en la recepción de las oficinas centrales del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en la siguiente dirección: Calle Guadalupe No. 1346-1350, San Salvador, Departamento de San Salvador.</p>	<p>19. <u>PLAZO Y LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS</u>, queda de la siguiente manera:</p> <p>19.2 Las ofertas serán presentadas a más tardar a la fecha y hora que se indica a continuación: <u>de 08:00 a.m. hasta la 1:00 pm (hora de El Salvador, sin cerrar al medio día), del 03 de octubre de 2019</u>; en la Mesa de Entrada, ubicada en la recepción de las oficinas centrales del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en la siguiente dirección: Calle Guadalupe Nro. 1346-1350, San Salvador, Departamento de San Salvador.</p>	<p>Se modifica según cronograma de actividades.</p>
<p>20. <u>APERTURA DE LAS OFERTAS</u>, queda de la siguiente manera:</p> <p>20.1 El representante de la UACI llevará a cabo el acto de apertura de las ofertas en el lugar, fecha y hora que se indica a continuación:</p>	<p>20. <u>APERTURA DE LAS OFERTAS</u>, queda de la siguiente manera:</p> <p>20.2 El representante de la UACI llevará a cabo el acto de apertura de las ofertas en el lugar, fecha y hora que se indica a continuación:</p> <p>Oficina: Edificio UACI-ISBM</p>	

<p>Oficina: Edificio UACI-ISBM Dirección: Calle Guadalupe No. 1349, Col. Médica Ciudad: San Salvador País: El Salvador Fecha: <u>24 de octubre de 2018</u> Hora: 2:00 p.m.</p>	<p>Dirección: Calle Guadalupe Nro. 1349, Col. Médica Ciudad: San Salvador País: El Salvador Fecha: <u>03 de octubre de 2019</u> Hora: 2:00 p.m.</p>																													
<p>24.2 ETAPA II.- EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DEL OFERTANTE (PONDERACIÓN: 10%)</p> <p>Las ofertas que sean presentadas por la unión de varios ofertantes, serán evaluadas financieramente en forma individual</p>	<p>24.3 ETAPA II.- EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DEL OFERTANTE (PONDERACIÓN: 10%)</p> <p>Las ofertas que sean presentadas por la unión de varios ofertantes, serán evaluadas financieramente en forma individual. <u>En el caso de las MYPES, para viabilizar su acceso al proceso de contratación, se realizará evaluación conjunta y no individual en relación al cumplimiento de los requisitos establecidos en estos documentos.</u></p>	<p>Se agrega conforme a las MYPES.</p>																												
<p>24. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS DE LA LICITACIÓN Etapa II - Evaluación de la situación económica financiera del ofertante Índice de Rentabilidad del Patrimonio (2.0 puntos) Mide el porcentaje de rentabilidad que cada dólar del patrimonio de los ofertantes les haya rendido en cada período económico, por regla general entre más alto sea el rendimiento, tendrán más capacidad los ofertantes para acceder a financiamientos si lo requieren. El criterio de evaluación será: en que la rentabilidad de los ofertantes deberá ser un 7 o más.</p> <p>Índice de Rentabilidad = Utilidad Neta > 10% Patrimonio</p> <table border="1" data-bbox="358 986 643 1116"> <thead> <tr> <th>RANGO</th> <th>PORCENTAJE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>>10</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>>7</td> <td>1.5</td> </tr> <tr> <td>> 5</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table>	RANGO	PORCENTAJE	>10	2	>7	1.5	> 5	1	<p>24. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS DE LA LICITACIÓN Etapa II - Evaluación de la situación económica financiera del ofertante Índice de Rentabilidad del Patrimonio (2.0 puntos) Mide el porcentaje de rentabilidad que cada dólar del patrimonio de los ofertantes les haya rendido en cada período económico, por regla general entre más alto sea el rendimiento, tendrán más capacidad los ofertantes para acceder a financiamientos si lo requieren. El criterio de evaluación será: en que la rentabilidad de los ofertantes deberá ser un 7 o más.</p> <p>Índice de Rentabilidad = Utilidad Neta > 7% Patrimonio</p> <table border="1" data-bbox="938 941 1222 1098"> <thead> <tr> <th>RANGO</th> <th>PORCENTAJE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>>7</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>>6</td> <td>1.5</td> </tr> <tr> <td>> 5</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table>	RANGO	PORCENTAJE	>7	2	>6	1.5	> 5	1	<p>Se modificó rango conforme a recomendación de la UFI.</p>												
RANGO	PORCENTAJE																													
>10	2																													
>7	1.5																													
> 5	1																													
RANGO	PORCENTAJE																													
>7	2																													
>6	1.5																													
> 5	1																													
<p>24. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS DE LA LICITACIÓN 24.3 ETAPA III.- EVALUACIÓN DETALLADA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y TÉRMINOS REQUERIDOS (PONDERACIÓN: 50%)</p> <p>FASE I: (PONDERACIÓN 0%)</p> <p>FASE II: (PONDERACIÓN 50%)</p> <p>Calificación técnica: La evaluación se realizará independiente por cada farmacia ofertada, según el siguiente detalle:</p> <p>a) <u>Ofertantes que no han sido contratados para la entrega de medicamentos en forma similar a la de esta licitación por el ISBM durante los años 2014, 2015, 2016, 2017 y/o primer semestre del año 2018, a quienes se les evaluará de la siguiente forma:</u></p> <table border="1" data-bbox="103 1779 646 2175"> <thead> <tr> <th>CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA</th> <th>PUNTAJE DEL SUB CRITERIO</th> <th>PUNTAJE MÁXIMO DEL CRITERIO</th> <th>MEDICIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="4">OFERTANTES QUE NO HAN SIDO CONTRATADOS DURANTE LOS AÑOS 2014, 2015, 2016, 2017 y/o primer semestre del año 2018</td> </tr> <tr> <td colspan="4">A.1 Experiencia</td> </tr> <tr> <td>Si ha entregado medicamentos en forma similar a la de esta licitación, con una calificación de excelente o muy bueno</td> <td>60</td> <td>60</td> <td>Referencia emitida por una Institución o empresa legalmente establecida en El Salvador, firmada y</td> </tr> </tbody> </table>	CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA	PUNTAJE DEL SUB CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO DEL CRITERIO	MEDICIÓN	OFERTANTES QUE NO HAN SIDO CONTRATADOS DURANTE LOS AÑOS 2014, 2015, 2016, 2017 y/o primer semestre del año 2018				A.1 Experiencia				Si ha entregado medicamentos en forma similar a la de esta licitación, con una calificación de excelente o muy bueno	60	60	Referencia emitida por una Institución o empresa legalmente establecida en El Salvador, firmada y	<p>24. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS DE LA LICITACIÓN 24.3 ETAPA III.- EVALUACIÓN DETALLADA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y TÉRMINOS REQUERIDOS (PONDERACIÓN: 50%)</p> <p>FASE I: (PONDERACIÓN 0%)</p> <p>En la verificación de las especificaciones técnicas de los medicamentos ofertados, la CEO hará uso del Expediente Electrónico del Medicamento de la Dirección Nacional de Medicamentos para confrontar la información y lo autorizado a comercializar en El Salvador de cada medicamento ofertado (número de registro sanitario, presentación, fabricante, nombre comercial u otro que aplique). De ofertar medicamentos diferentes a los requeridos en la presente licitación en composición la oferta no será evaluada respecto al medicamento correspondiente, de tratarse de presentación diferente a la solicitada la CEO de forma razonada continuará la evaluación, para mantener el acceso del medicamento por la población usuaria del ISBM. Queda bajo la responsabilidad del ofertante el respetar únicamente medicamentos que cumplan con las condiciones requeridas en el Cuadro Básico de Medicamentos del ISBM.</p> <p>FASE II: (PONDERACIÓN 50%)</p> <p>Calificación técnica: La evaluación se realizará independiente por cada farmacia ofertada, según el siguiente detalle:</p> <p>a) <u>Ofertantes que no han sido contratados para la entrega de medicamentos en forma similar a la de esta licitación por el ISBM durante los años 2015, 2016, 2017, 2018 y/o primer semestre del año 2019, a quienes se les evaluará de la siguiente forma:</u></p> <table border="1" data-bbox="683 2065 1341 2237"> <thead> <tr> <th>CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA</th> <th>PUNTAJE DEL SUB CRITERIO</th> <th>PUNTAJE MÁXIMO DEL CRITERIO</th> <th>MEDICIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="4">OFERTANTES QUE NO HAN SIDO CONTRATADOS DURANTE LOS AÑOS 2015, 2016, 2017, 2018 y/o primer semestre del año 2019</td> </tr> <tr> <td colspan="4">A.1 Experiencia</td> </tr> </tbody> </table>	CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA	PUNTAJE DEL SUB CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO DEL CRITERIO	MEDICIÓN	OFERTANTES QUE NO HAN SIDO CONTRATADOS DURANTE LOS AÑOS 2015, 2016, 2017, 2018 y/o primer semestre del año 2019				A.1 Experiencia				<p>Se agregaron 2 párrafos para ampliar criterios de evaluación de la CEO.</p> <p>Se reestructuraron porcentajes de evaluación y se modificó criterio de evaluación de horario para atención conforme a recomendación de la División de Salud.</p>
CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA	PUNTAJE DEL SUB CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO DEL CRITERIO	MEDICIÓN																											
OFERTANTES QUE NO HAN SIDO CONTRATADOS DURANTE LOS AÑOS 2014, 2015, 2016, 2017 y/o primer semestre del año 2018																														
A.1 Experiencia																														
Si ha entregado medicamentos en forma similar a la de esta licitación, con una calificación de excelente o muy bueno	60	60	Referencia emitida por una Institución o empresa legalmente establecida en El Salvador, firmada y																											
CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA	PUNTAJE DEL SUB CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO DEL CRITERIO	MEDICIÓN																											
OFERTANTES QUE NO HAN SIDO CONTRATADOS DURANTE LOS AÑOS 2015, 2016, 2017, 2018 y/o primer semestre del año 2019																														
A.1 Experiencia																														

Si ha entregado medicamentos en forma similar a la de esta licitación, con una calificación de bueno o regular si nunca ha entregado medicamentos para una institución en particular, o en su caso carta que detalle que solamente ha dado servicio al público en general.	20		sellada por el Representante Legal, Director o el Jefe de Recursos Humanos, en la que el ofertante haya suministrado los medicamentos, indicando el tiempo del contrato y la calificación del desempeño bajo los criterios de: Excelente, Muy Bueno, Bueno o Regular, utilizar el formato anexo D o carta que detalle que solamente ha dado servicio al público en general.	Si ha entregado medicamentos en forma similar a la de esta licitación, con una calificación de excelente o muy bueno	70		Referencia emitida por una Institución o empresa legalmente establecida en El Salvador, firmada y sellada por el Director o el Jefe de Recursos Humanos, Propietario o el Representante Legal o Apoderado, en la que el ofertante haya suministrado los	Además, para evaluación de ofertantes que han sido proveedores del ISBM ya no será necesario solicitar evaluación ya que la misma será proporcionada a través de informe de la UACI.	
				Si ha entregado medicamentos en forma similar a la de esta licitación, con una calificación de bueno o regular si nunca ha entregado medicamentos para una institución en particular, o en su caso carta que detalle que solamente ha dado servicio al público en general.	50	70	medicamentos, indicando el tiempo del contrato y la calificación del desempeño bajo los criterios de: Excelente, Muy Bueno, Bueno o Regular, utilizar el formato anexo D o detalle que solamente ha dado servicio al público en general.		
A.2 Horario de atención *									
A.2.1) De lunes a viernes, abierto 12 horas mínimo o más sin cerrar al mediodía y 8 horas mínimo el día sábado	40								
A.2.2) De lunes a viernes, abierto 10 horas mínimo, sin cerrar al mediodía y 8 horas mínimo el día sábado	35	40	Plan de entrega						
A.2.3) De lunes a viernes, abierto 8 horas mínimo, sin cerrar al mediodía y 8 horas mínimo el día sábado	30								
TOTAL		100		A.2 Horario de atención *					
				A.2.1) De lunes a sábado, abierto 12 horas o más sin cerrar al mediodía	30				
				A.2.2) De lunes a sábado, abierto 10 horas o más, sin cerrar al mediodía	25	30	Plan de entrega del ofertante		
				A.2.3) De lunes a sábado, abierto mínimo 8 horas, sin cerrar al mediodía.	20				
TOTAL		100							
b) Ofertantes que han sido contratados por el ISBM durante los años 2015, 2016, 2017, 2018 y/o primer semestre del año 2019, para entrega de medicamentos en forma similar a los requeridos en la presente licitación, según el siguiente detalle:									
CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA	PUNTAJE DEL SUB CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO DEL CRITERIO	MEDICIÓN						
B. OFERTANTES QUE HAN SIDO CONTRATADOS POR EL ISBM DURANTE LOS AÑOS 2014, 2015, 2016, 2017 Y/O PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2018, PARA ENTREGA DE MEDICAMENTOS EN FORMA SIMILAR A LOS REQUERIDOS EN LA PRESENTE LICITACIÓN Debiendo presentar evaluación de desempeño emitida por la UACI del ISBM del último período que presto el servicio. En caso de no presentar ésta calificación se les ponderará con una calificación de 0%.									
		60		*Para aquellos ofertantes cuyo horario de atención difiere en el número de horas, en uno o más días, cumpliendo siempre el tiempo solicitado de lunes a sábado, para efectos de la evaluación técnica se hará una sumatoria de las horas de atención por día y obtener así un dato promedio que se utilizará para la evaluación.					
b) fertantes que han sido contratados por el ISBM durante los años 2015, 2016, 2017, 2018 y/o primer semestre del año 2019, para entrega de medicamentos en forma similar a los requeridos en la presente licitación, según el siguiente detalle:									

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA		PUNTAJE DEL SUB CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO DEL CRITERIO	MEDICIÓN
B.1) Constancia de Evaluación de Desempeño emitida por la UACI del ISBM sobre la entrega de Medicamentos cumpliendo con los criterios satisfactorios de calidad siguiente: Accesibilidad, existencias durante el periodo contratado, control de registro de recetas de medicamentos despachados, cumplimiento de normativas y lineamientos institucionales, sistema informático, infraestructura, sala de espera como mínimo para dos usuarios cómodamente sentados, equipamiento, quejas de usuarios, presentación de la documentación para pagos.		Constancia emitida por la UACI del ISBM. La nota obtenida se ponderara con una regla de 3 simple, en la cual se dará una ponderación máxima del 60 puntos cuando se obtenga una nota de 100 puntos.		B. OFERTANTES QUE HAN SIDO CONTRATADOS POR EL ISBM DURANTE LOS AÑOS 2015, 2016, 2017, 2018 Y/O PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2019, PARA ENTREGA DE MEDICAMENTOS EN FORMA SIMILAR A LOS REQUERIDOS EN LA PRESENTE LICITACIÓN Debiendo presentar evaluación de desempeño emitida por la UACI del ISBM del último período que presto el servicio. En caso de no presentar ésta calificación se les ponderará con una calificación de 0%.
B.2) Horario de atención		Plan de entregas.		
B.2.1) De lunes a viernes, abierto 12 horas mínimo o más sin cerrar al mediodía y 8 horas mínimo el día sábado.	40	40	30	Calificación según informe emitido por la UACI del ISBM. La nota obtenida se ponderara con una regla de 3 simple, en la cual se dará una ponderación máxima del 70 puntos cuando se obtenga una nota de 100 puntos.
B.2.2) De lunes a viernes, abierto 10 horas mínimo, sin cerrar al mediodía y 8 horas mínimo el día sábado	35			
B.2.3) De lunes a viernes, abierto 8 horas mínimo, sin cerrar al mediodía y 8 horas mínimo el día sábado	30			
TOTAL	100			
B.2.1) De lunes a sábado, abierto 12 horas o más sin cerrar al mediodía		30	30	Plan de entregas.
B.2.2) De lunes a sábado, abierto 10 horas o más, sin cerrar al mediodía	25			
B.2.3) De lunes a sábado, abierto mínimo 8 horas, sin cerrar al mediodía.	20			
TOTAL		100		
La calificación mínima para pasar a las etapas siguientes es de 40 puntos sobre 100 máximo posible.		*Para aquellos ofertantes cuyo horario de atención difiere en el número de horas, en uno o más días, cumpliendo siempre el tiempo solicitado de lunes a sábado, para efectos de la evaluación técnica se hará una sumatoria de las horas de atención por día y obtener así un dato promedio que se utilizará para la evaluación.		
La comisión aplicará "regla de tres al resultado obtenido por cada ofertante en esta fase" para asignar la puntuación correspondiente a la Fase 2, que es el 50%. Por tanto, únicamente el ofertante que alcance un puntaje del 100 obtendrá el 50% de esta fase.		La comisión aplicará "regla de tres al resultado obtenido por cada ofertante en esta fase" para asignar la puntuación correspondiente a la Fase 2, que es el 50%. Por tanto, únicamente el ofertante que alcance un puntaje del 100 obtendrá el 50% de esta fase.		
24.4 ETAPA IV.- EVALUACIÓN ECONÓMICA (PONDERACIÓN: 40%): ESTA ETAPA SE DIVIDIRÁ EN DOS PARTES LA QUE SE LE ASIGNARÁ A CADA UNA EL 20%: Asimismo, la Comisión revisará que los precios ofertados cumplan con lo establecido en el numeral 9 de la sección II y la cláusula 12 de la sección I de la Base de Licitación. El ISBM se reserva el derecho de ajustar los precios de cada uno de los medicamentos de acuerdo al mercado nacional regulado por la Dirección Nacional de Medicamentos menos el descuento presentado para cada uno de ellos; además podrá no adjudicar aquellos medicamentos de venta libre que no son regulados por la Dirección Nacional de Medicamentos y que el precio ofertado no sea		24.4 ETAPA IV.- EVALUACIÓN ECONÓMICA (PONDERACIÓN: 40%): ESTA ETAPA SE DIVIDIRÁ EN DOS PARTES LA QUE SE LE ASIGNARÁ A CADA UNA EL 20%: PARTE I: EVALUACIÓN ECONÓMICA (PONDERACIÓN: 20%): Además podrá recomendar no adjudicar aquellos medicamentos de venta libre que no son regulados por la Dirección Nacional de Medicamentos y que el precio ofertado no sea favorable a los intereses del Instituto, cuando la cantidad de medicamentos de venta libre presentados en la oferta sea una cantidad considerable (máximo 15) con precios que sobrepasen los de mercado nacional y que no responde a los intereses institucionales la oferta podrá ser rechazada, siempre y cuando existan otras ofertas para cubrir el ítem. PARTE II: PORCENTAJE DE DESCUENTO SOBRE EL PRECIO UNITARIO DEL MEDICAMENTO OFERTADO (PONDERACIÓN: 20%):		Se agregó cláusula para evitar que los ofertantes presente más de 15 medicamentos que sobrepasen los precios del mercado nacional.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

<p>favorable a los intereses del Instituto, cuando la cantidad de medicamentos de venta libre presentados en la oferta sea una cantidad considerable con precios que sobrepasen los de mercado nacional y que no responde a los intereses institucionales la oferta podrá ser rechazada.</p> <p>PARTE II: PORCENTAJE DE DESCUENTO SOBRE EL PRECIO UNITARIO DEL MEDICAMENTO OFERTADO (PONDERACIÓN: 20%): Los porcentajes de descuento por renglón ofertado serán sumados y divididos entre la cantidad de medicamentos ofertados para determinar un porcentaje promedio total. Al mayor valor obtenido del porcentaje promedio total (MVPP) de las ofertas, se le asignara el mayor porcentaje correspondiente a esta etapa que es del 20%, las ofertas que se encuentren por debajo de este valor se les asignara el porcentaje de la siguiente manera</p>	<p>Los porcentajes de descuento por renglón ofertado serán sumados y divididos entre la cantidad de medicamentos ofertados para determinar un porcentaje promedio total. Si el descuento reflejado (visible) para el medicamento no representa cambio en el precio neto (Precio Unitario menos Descuento), este no será considerado en la sumatoria de descuentos. Al mayor valor obtenido del porcentaje promedio total (MVPP) de las ofertas, se le asignará el mayor porcentaje correspondiente a esta etapa que es del 20%, las ofertas que se encuentren por debajo de este valor se les asignara el porcentaje de la siguiente manera...</p>	<p>En la parte II, se incorporó texto con el objeto de evitar se oferten porcentajes que no cambian el precio ofertado.</p>
<p>25. ACLARACIONES DE OFERTAS Y SITUACIONES SUBSANABLES</p>	<p>25. ACLARACIONES DE OFERTAS Y SITUACIONES SUBSANABLES Si el ofertante envía nuevamente documentos, anexos o formularios que únicamente se solicitó aclaración se considerará la aclaración como tal y el documento presentado inicialmente en la oferta se mantendrá como válido.</p>	<p>Se agregó cláusula para que los ofertantes no presenten documentos no solicitados para subsanaciones.</p>
<p>27. ADJUDICACIÓN</p>	<p>27. ADJUDICACIÓN 27.13 Cuando se soliciten más de una farmacia en el ítem, y que no se logre completar el número de farmacias requeridas en el ítem, el monto total del ítem podrá ser distribuido entre el resto de las farmacias seleccionadas para la adjudicación. Esta distribución de monto tendrá que ir acorde al cálculo de distribución de montos por cantidad de días que le dura el monto mensual asignado, según lo detallado en el requerimiento.</p>	<p>Se agregó cláusula para asignar todo el monto a las farmacias adjudicadas y evitar quedar sin monto para finalizar año 2019.</p>
<p>33. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO A. Forma de Pago Los pagos serán efectuados en dólares de los Estados Unidos de América, mediante cheque o abono a cuenta en cualquier entidad del Sistema Financiero de El Salvador, según lo seleccionado en el formulario forma de pago. Para el caso de pago mediante abono en cuenta; la cuenta consignada en el contrato, deberá mantenerla activa y designada para la recepción de sus depósitos, durante un período mínimo de un año, en correspondencia al ejercicio financiero fiscal, únicamente está podrá ser modificada en ejecución del contrato por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, para lo cual deberá llenar el formulario correspondiente, proporcionado por la UACI, entonces se podrá ejecutar el cambio y deberá notificar a la Unidad Financiera Institucional sobre la modificación. Este cambio no requiere resolución modificativa. El pago de los documentos no observados se hará efectivo dentro de los 8 días hábiles posteriores a la emisión del QUEDAN correspondiente. Los documentos que tengan observaciones se le pagarán cuando el proveedor subsane las observaciones señaladas por el ISBM; siendo el plazo para las subsanaciones 8 días hábiles después de la notificación.</p>	<p>33. FORMA DE PAGO A. DOCUMENTOS A PRESENTAR EN LA COORDINACIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CONTRATOS Se pagarán mensualmente los medicamentos entregados a la población usuaria del ISBM. Los proveedores deberán presentar en los primeros quince días del mes siguiente al de la entrega de medicamentos a la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos la cual verificara el cumplimiento contractual ("NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL" y Contrato respectivo) de cada receta.</p>	<p>Se modificó cláusula según recomendación de la UFI y Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos.</p>
<p>B. Condiciones de Pago. Se pagarán mensualmente los medicamentos entregados a la población usuaria del ISBM. Los proveedores deberán presentar en los primeros quince días hábiles del mes siguiente al de la entrega de medicamentos: a) Acta(s) de recepción a satisfacción debidamente firmados por el Administrador del Contrato y por la persona que entrega por parte del Contratista conforme a lo</p>	<p>B. Condiciones de Pago a) Informe de servicios por el despacho de medicamentos, firmado y sellado por el contratista. b) Censo diario por despacho de medicamentos, emitido por el sistema informático de farmacias del ISBM. c) Documentos de respaldo de la entrega de los medicamentos (Recetas y autorizaciones) debidamente ordenadas por código de manera ascendente, en bloques debidamente identificados, con Nombre de la Farmacia, Código asignado por ISBM, Mes presentado.</p>	

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

<p>establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP y 77 del RELACAP.</p> <p>b) Factura de consumidor final a nombre del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial en la que se indiquen una descripción, la cantidad, el precio unitario de los medicamentos entregados a población usuaria del ISBM con IVA INCLUIDO. En la Factura deberá aparecer deducido el 1% de dicho impuesto y una copia de la misma, en concepto de IVA, según Resolución N° 12301-NEX-1745-2008, de fecha 26 de agosto de 2008, emitida por el Ministerio de Hacienda, Dirección General de Impuestos Internos; facturaciones deberán ser enviadas a las Oficinas Centrales y/o Centros de Atención Regional del ISBM.</p> <p>c) Informe sobre el Despacho de Medicamentos firmado y sellado por el por el Contratista.</p> <p>d) Listados de medicamentos despachados con su respectivo formulario en CD.</p> <p>e) Consolidado y detalle mensual de despachados de medicamentos con sus respectivos formularios según lo requiera el tipo de servicio en CD.</p> <p>f) Cualquier otro tipo de información que determine el ISBM.</p> <p>El ISBM, se reserva el derecho de modificar o cambiar los documentos requeridos.</p> <p>Para que proceda el primer pago el contratista deberá presentar además de la documentación anterior:</p> <ol style="list-style-type: none"> i. Dos Fotocopias del contrato debidamente firmado. ii. Dos Fotocopias de la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO en las que se compruebe que la original ha sido presentada a la UACI del ISBM. <p>Nota: Si el Contratista lo estima conveniente, podrá autorizar por medio de nota dirigida a los Administradores de Contrato a una persona para que firme y selle en nombre de la farmacia las Actas de recepción que se deriven de la entrega de medicamentos contratado, de lo contrario toda documentación presentada para tramite de cobro deberá ser firmada única y exclusivamente por el contratista.</p> <p>Estos informes serán presentados en forma impresa y magnética en disco compacto. El ISBM se reserva el derecho de modificar o variar la documentación requerida.</p>	<p>d) Cualquier otro tipo de información que determine el ISBM. (Resoluciones, Reasignaciones, Reorientaciones, Modificaciones de Contrato y cualquier otro documento que aplique).</p> <p>e) Para que proceda el primer pago el contratista deberá presentar además de la documentación anterior:</p> <ol style="list-style-type: none"> iii. Dos Fotocopias del contrato debidamente firmado. iv. Dos Fotocopias de la Orden de Inicio. v. Dos Fotocopias de la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO en las que se compruebe que la original ha sido presentada a la UACI del ISBM. <p>Estos informes serán presentados en forma impresa. El ISBM se reserva el derecho de modificar los formatos de la documentación requerida.</p> <p>f) Acta(s) de recepción a satisfacción debidamente firmadas por el Administrador del Contrato y por la persona que entrega por parte del Contratista conforme a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP y 77 del RELACAP.</p> <p>Nota: Si el Contratista lo estima conveniente, podrá autorizar por medio de nota dirigida a los Administradores de Contrato a una persona para que firme y selle en nombre de la farmacia las Actas de Recepción que se deriven de la entrega de medicamentos contratado, de lo contrario toda documentación presentada para trámite de cobro deberá ser firmada única y exclusivamente por el contratista.</p> <p>g) PARA TRAMITAR EL QUEDAN SE REQUERIRÁ: Factura de consumidor final a nombre del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial en la que se indiquen una descripción, la cantidad, el precio unitario de los medicamentos entregados a población usuaria del ISBM con IVA INCLUIDO. En la Factura deberá aparecer deducido el 1% de dicho impuesto y una copia de la misma, en concepto de IVA, según Resolución N° 12301-NEX-1745-2008, de fecha 26 de agosto de 2008, emitida por el Ministerio de Hacienda, Dirección General de Impuestos Internos; facturaciones deberán ser enviadas a las Oficinas Centrales y/o Centros de Atención Regional del ISBM.</p>	
<p>SECCIÓN II TERMINOS PARA LA ENTREGA DE MEDICAMENTOS</p> <p>3) Cada Farmacia previo al despacho de medicamentos deberá revisar que la receta esté debidamente codificada, con nombre genérico del producto, presentación, concentración, dosificación, cantidad, días de tratamiento y consignado solo un producto por receta, firmada y sellada con el sello de la Junta de Vigilancia respectiva. Las recetas de psicotrópicos tendrán que llevar el sello de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica JVPM</p>	<p>SECCIÓN II TERMINOS PARA LA ENTREGA DE MEDICAMENTOS</p> <p>3) Cada Farmacia previo al despacho de medicamentos deberá revisar que la receta esté debidamente codificada, con nombre genérico del producto, presentación, concentración, dosificación, cantidad, días de tratamiento y consignado solo un producto por receta, firmada y sellada con el sello de la Junta de Vigilancia respectiva. Las recetas de psicotrópicos tendrán que llevar el sello de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica JVPM. En caso que la receta no cumpla, el proveedor deberá reportar el hallazgo al administrador de contrato a través de correo electrónicos, donde se deberá incluir la imagen de la receta,</p>	<p>Se modificaron cláusulas a recomendación de la División de Salud.</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

<p>8) La Farmacia deberá verificar que el nivel de uso del medicamento corresponde a lo establecido en el cuadro básico de medicamentos vigente del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial</p>	<p>además deberá orientar al usuario para que acuda al establecimiento más cercano.</p> <p>9) La Farmacia deberá verificar que el nivel de uso del medicamento corresponde a lo establecido en el cuadro básico de medicamentos vigente del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial. En caso que la receta no cumpla, el proveedor deberá reportar el hallazgo al administrador de contrato a través de correo electrónicos, donde se deberá incluir la imagen de la receta.</p> <p>17) La farmacia deberá notificar a la UACI del ISBM, los cambios de imagen o marca (Nombre Comercial) de los medicamentos adjudicados, dicha notificación deberá ser respaldada con existencia de los medicamentos que aun cuentan con imagen inicialmente contratados, fotografía de la Nueva Imagen de los productos y la Resolución de Autorización de la DNM de los cambios reportados, el Administrador del Contrato revisará y enviará notificación por escrito a la UACI para archivar y dar respuesta al proveedor, anexando copias a las unidades correspondientes.</p> <p>Cualquier otro cambio solicitado por las farmacias que no esté contemplado en los documentos contractuales será verificado, analizado y tramitará la respectiva modificación del contrato por la Unidad Solicitante del ISBM.</p> <p>26) La farmacia no podrá negar la atención antes del cumplimiento de la hora de cierre ofertada.</p> <p>27) Se atenderá a la población de manera ininterrumpida, dentro del horario ofertado;</p> <p>28) Se deberá respetar el orden de atención de la población usuaria y aplicar técnicas que eviten la formación de aglomeraciones;</p> <p>29) Deberá tratarse a los ciudadanos con el más alto índice de decoro y transparencia. La población usuaria deberá ser tratada con respeto, dignidad y deferencia. Todo usuario que se encuentre en situación de indefensión, debilidad manifiesta, discapacidad, niños, niñas, adolescentes, mujeres gestantes o adultos mayores, tendrán derecho a recibir un trato especial y preferente debiendo facilitárseles en todo lo posible, el acceso a las farmacias y la orientación adecuada.</p>	
<p><u>9. PRESENTACIÓN DE PRECIOS DE LOS RENGLONES DE MEDICAMENTOS SOLICITADOS</u></p> <p>El ISBM se reserva el derecho de ajustar los precios de cada uno de los medicamentos de acuerdo al mercado nacional regulado por la Dirección Nacional de Medicamentos menos el descuento presentado para cada uno de ellos; además podrá no adjudicar aquellos medicamentos de venta libre que no son regulados por la Dirección Nacional de Medicamentos y que el precio ofertado no sea favorable a los intereses del Instituto, cuando la cantidad de medicamentos de venta libre presentados en la oferta sea una cantidad considerable con precios que sobrepasen los de mercado nacional y que no responde a los intereses institucionales la oferta podrá ser rechazada.</p>	<p><u>9. PRESENTACIÓN DE PRECIOS DE LOS RENGLONES DE MEDICAMENTOS SOLICITADOS</u></p> <p>El ISBM se reserva el derecho de ajustar los precios de cada uno de los medicamentos de acuerdo al mercado nacional regulado por la Dirección Nacional de Medicamentos menos el descuento presentado para cada uno de ellos; además podrá no adjudicar aquellos medicamentos de venta libre que no son regulados por la Dirección Nacional de Medicamentos y que el precio ofertado no sea favorable a los intereses del Instituto, cuando la cantidad de medicamentos de venta libre presentados en la oferta sea una cantidad considerable (máximo 15) con precios que sobrepasen los de mercado nacional y que no responde a los intereses institucionales la oferta podrá ser rechazada.</p>	<p>Se modificó cláusula a recomendación de la División de Salud.</p>
<p><u>CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL</u></p> <p>GRUPO "A" 100 MEDICAMENTOS</p>	<p><u>CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL</u></p> <p>GRUPO "A" 100 MEDICAMENTOS:</p> <p>*26- 19-01003-000, CLORIHIDRATO DE DIFENIDOL Tableta de 25 mg, Blíster con Tabletas</p> <p>*69- 15-01043-000, SULFATO FERROSO, Solución de 125 mg/ml Fco. Gotero de 30 ml</p> <p>*De contar con existencia podrá ofertar los 2 medicamentos señalados con *, caso contrario no se considerará estos dos medicamentos para evaluación del 100% del Grupo "A".</p>	<p>Se hizo advertencia por 2 medicamentos desabastecidos a recomendación de la División de Salud.</p>

La Comisión Evaluadora de Cumplimientos Contractuales de Proveedores, sugirió entre otros la ampliación de horario para el día domingo, puesto que existen farmacias que están abiertas y se debe garantizar que la población usuaria pueda acceder a los servicios, también se

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

recomendó revisar la Cláusula 33. FORMA DE PAGO, para eliminar requisitos innecesarios y mejorar los tiempos de gestión para los pagos. Finalmente, la Comisión recomendó que la Base se someta a la aprobación del Consejo Directivo.

En atención a la sugerencia antes descrita la División de Servicios de Salud envió el 09 de septiembre de 2019, solicitud para agregar en la Base de Licitación antes mencionada en la sub cláusula 24.3 ETAPA III.- EVALUACIÓN DETALLADA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y TÉRMINOS REQUERIDOS (PONDERACIÓN: 50%) el siguiente texto: “El horario ofertado deberá ser igual o superior al horario en el que la farmacia atiende al público. Se podrá ofertar servicios en horario ampliado inclusive en el día domingo el cual será considerado como el primer criterio de desempate”.

Además, en fecha 11 de septiembre de 2019, se recibió solicitud de la Unidad Financiera Institucional para reestructurar la cláusula 33. FORMA DE PAGO, la cual se adecuará en cada base de licitación que se presente según el siguiente detalle:

33. FORMA DE PAGO

A. DOCUMENTOS A PRESENTAR EN LA COORDINACIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CONTRATOS:

Los proveedores deberán presentar a la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, en los primeros quince días del mes siguiente al de la entrega de medicamentos, cumpliendo con lo establecido en la NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, los siguientes documentos:

1. Informe de servicios por el despacho de medicamentos, **firmado y sellado por el contratista**.
2. Censo diario por despacho de medicamentos, emitido por el sistema informático de farmacias del ISBM.
3. Documentos de respaldo de la entrega de los medicamentos (Recetas y autorizaciones) debidamente ordenadas por código de manera ascendente, en bloques debidamente identificados, con Nombre de la Farmacia, Código asignado por ISBM, Mes presentado.
4. Cualquier otro tipo de información que determine el ISBM.

Estos informes serán presentados en forma impresa. El ISBM se reserva el derecho de modificar los formatos de la documentación requerida.

Todos los documentos antes descritos deberán ser entregados en **forma oportuna, completamente llenos, en original, sin enmendaduras, alteraciones o tachaduras** en las oficinas centrales y/o centros de atención regional del ISBM.

De existir documentación con observaciones la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, notificará las mismas al Contratista y al Administrador de Contrato, concediendo un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación para la presentación de la subsanación correspondiente (en casos excepcionales debidamente justificados la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, previa evaluación del administrador de contrato, podrá prorrogar el plazo otorgado). Si el contratista no presenta o subsana las observaciones se archivará su solicitud de pago sin más trámite que la notificación correspondiente. Quedará a salvo el derecho de presentar nueva petición, si fuera procedente conforme a la Ley (es decir sino ha prescrito su acción de cobro, cabe mencionar que en los casos que en la documentación de cobro que hubo sido observada y sea presentada posterior al cierre del ejercicio fiscal correspondiente a su contrato, el Administrador de Contrato, deberá enviar a provisionar financieramente el compromiso de pago, el segundo día hábil del siguiente año; lo anterior no exime de la responsabilidad que pueda generarse por incumplimiento de contrato.

Si se identifica error en la prestación de documentos hasta por tercera vez, la Oficina encargada de realizar el trámite de pago deberá informarlo al Administrador del Contrato, con el objeto que éste efectúe un llamado a la Contratista sobre el incumplimiento contractual. Es expresamente convenido entre las partes que el hecho de efectuar un pago a la Contratista, no deberá interpretarse como una aprobación definitiva del servicio prestado y no lo liberará de sus responsabilidades.

B. FORMA DE PAGO:

Se pagarán mensualmente los servicios suministrados, según los montos autorizados por ISBM. El pago se hará efectivo dentro de los 8 días hábiles posteriores a la emisión del QUEDAN correspondiente, para lo cual el Contratista deberá presentar en la ventanilla de Recepción de documentos y emisión de Quedan:

- i. Acta(s) de recepción a satisfacción debidamente firmadas por el Administrador del Contrato y por la persona que entrega por parte del Contratista conforme a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP y 77 del RELACAP.

Nota: Si el Contratista no puede presentar personalmente los documentos a cobro, podrá presentar a través de terceros con firma legalizada o autorizar una persona por medio de nota dirigida a los Administradores de Contrato para que firme y selle en

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

nombre de la farmacia las Actas de recepción que se deriven de la entrega de medicamentos contratado, de lo contrario toda documentación presentada para trámite de cobro deberá ser firmada única y exclusivamente por el contratista, conforme al artículo 77 del RELACAP.

- ii. Factura de consumidor final a nombre del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial en la que se indiquen una descripción, la cantidad, el precio unitario de los medicamentos entregados a población usuaria del ISBM con IVA INCLUIDO. En la Factura deberá aparecer deducido el 1% de dicho impuesto, según Resolución Nº 12301-NEX-1745-2008, de fecha 26 de agosto de 2008, emitida por el Ministerio de Hacienda, Dirección General de Impuestos Internos; facturaciones deberán ser enviadas a las Oficinas Centrales y/o Centros de Atención Regional del ISBM.

Los pagos serán efectuados en dólares de los Estados Unidos de América, mediante cheque o abono a cuenta de una institución del Sistema Financiera de El Salvador, según lo seleccionado en el formulario "forma de pago".

La cuenta consignada en el contrato, deberá mantenerla activa y designada para la recepción de sus depósitos, durante un período mínimo de un año, en correspondencia al ejercicio financiero fiscal, únicamente está podrá ser modificada en ejecución del contrato por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, para lo cual deberá llenar el formulario correspondiente, proporcionado por la UACI, efectuado el cambio, la UACI deberá notificar a la Unidad Financiera Institucional sobre la modificación. Este cambio no requiere resolución modificativa.

Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria por un monto total de **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCO MIL CIENTO OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,705,180.00)**, emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional.

Que de acuerdo a los artículos 20, 55 y 56 de la LACAP y 21 del RELACAP, para la evaluación de las ofertas que se presenten en el proceso debe conformarse una Comisión, según recomendación de este documento.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional atendiendo solicitud de la Sub Dirección de Salud y conforme a lo establecido en los artículos 20 literales k) y s), 22 literal K) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y artículos 18, 20, 55 y 56 de la LACAP, 20 y 21 del RELACAP, RECOMIENDA al Consejo Directivo:

- I. **Aprobar** la Base de la Licitación Pública Nro. 014/2019-ISBM denominada **"ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE 51 FARMACIAS PRIVADAS EN 28 MUNICIPIOS DEL PAÍS, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM DURANTE LOS ÚLTIMOS MESES DEL AÑO 2019"**, por un monto total de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCO MIL CIENTO OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,705,180.00), según el detalle de los cuadros consignados en el Romano I de la parte recomendativa del Punto.
- II. Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, de la licitación anteriormente descrita, según el detalle de los cuadros consignados en el Romano II de la parte recomendativa del Punto.
- III. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.
- IV. Declarar de aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto de realizar las convocatorias a la brevedad posible. "*****"

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Escuchado lo anterior, la Directora Presidenta en funciones sometió a votación la aprobación del acuerdo de este Punto según recomendación, siendo que por unanimidad de siete votos favorables, se aprobó en los términos propuestos.

POR TANTO, concluida la lectura del Punto anterior, vista las gestiones de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, y recomendación al Directorio, con base a lo dispuesto en los Artículos 20 literales k) y s), 22 literal k), y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 18, 20, 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y Artículos 20 y 21 del RELACAP; el Consejo Directivo por unanimidad de siete votos favorables **ACUERDA**:

- I. **Aprobar la Base de la Licitación Pública Nro. 014/2019-ISBM** denominada **“ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE 51 FARMACIAS PRIVADAS EN 28 MUNICIPIOS DEL PAÍS, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM DURANTE LOS ÚLTIMOS MESES DEL AÑO 2019”**, por un monto total de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCO MIL CIENTO OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,705,180.00), la cual comprende los siguientes ítems:

Nro. ítem	DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICION	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	Nro. FARMACIAS SOLICITADAS	MONTO PRESUPUESTADO US\$
1	FARMACIA PRIVADA	AHUACHAPÁN	AHUACHAPÁN	2	\$39,264.00
2	FARMACIA PRIVADA	APOPA	SAN SALVADOR	2	\$53,376.00
3	FARMACIA PRIVADA	CHINAMECA	SAN MIGUEL	1	\$9,076.00
4	FARMACIA PRIVADA	CIUDAD BARRIOS	SAN MIGUEL	1	\$9,252.00
5	FARMACIA PRIVADA	COJUTEPEQUE	CUSCATLÁN	1	\$48,672.00
6	FARMACIA PRIVADA	COLON	LA LIBERTAD	1	\$24,432.00
7	FARMACIA PRIVADA	ILOBASCO	CABAÑAS	1	\$27,172.00
8	FARMACIA PRIVADA	ILOPANGO	SAN SALVADOR	1	\$12,696.00
9	FARMACIA PRIVADA	IZALCO	SONSONATE	1	\$13,436.00
10	FARMACIA PRIVADA	JOCORO	MORAZÁN	1	\$15,232.00
11	FARMACIA PRIVADA	LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	1	\$11,324.00
12	FARMACIA PRIVADA	LA UNIÓN	LA UNIÓN	1	\$31,827.00
13	FARMACIA PRIVADA	QUEZALTEPEQUE	LA LIBERTAD	1	\$20,360.00
14	FARMACIA PRIVADA	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	5	\$252,500.00
15	FARMACIA PRIVADA	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	5	\$181,185.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

16	FARMACIA PRIVADA	SAN VICENTE	SAN VICENTE	2	\$68,968.00
17	FARMACIA PRIVADA	SANTA ANA	SANTA ANA	3	\$134,232.00
18	FARMACIA PRIVADA	SANTA TECLA	LA LIBERTAD	4	\$129,520.00
19	FARMACIA PRIVADA	SANTIAGO DE MARÍA	USULUTAN	1	\$30,000.00
20	FARMACIA PRIVADA	SONSONATE	SONSONATE	2	\$61,336.00
21	FARMACIA PRIVADA	SOYAPANGO	SAN SALVADOR	3	\$73,452.00
22	FARMACIA PRIVADA	USULUTAN	USULUTAN	3	\$128,652.00
23	FARMACIA PRIVADA	ZACATECOLUCA	LA PAZ	2	\$62,880.00
24	FARMACIA PRIVADA	SANTA ROSA DE LIMA	LA UNIÓN	1	\$32,304.00
25	FARMACIA PRIVADA	CHALATENANGO	CHALATENANGO	1	\$101,416.00
26	FARMACIA PRIVADA	SENSUNTEPEQUE	CABAÑAS	1	\$49,248.00
27	FARMACIA PRIVADA	LA PALMA	CHALATENANGO	1	\$33,696.00
28	FARMACIA PRIVADA	SAN FRANCISCO GOTERA	MORAZÁN	2	\$49,672.00
TOTALES GENERALES				51	\$1,705,180.00

II. Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, de la licitación anteriormente descrita, según el siguiente detalle:

N°	Nombre del Integrante	Cargo Funcional	Representatividad en la Comisión (Art.20 LACAP)
1	#####	Técnica de Adquisiciones y Contrataciones Institucional	Designada por el Jefe UACI
2	#####	Técnica de Adquisiciones y Contrataciones Institucional	Designada por el Jefe UACI
3	#####	Supervisora de Servicios Farmacéuticos	Delegada de la Unidad Solicitante
4	#####	Supervisor de Servicios Farmacéuticos	Delegado de la Unidad Solicitante
5	#####	Técnico Presupuestos	Analista Financiera
6	#####	Supervisora de Servicios Farmacéuticos	Experta en la Materia

III. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.

IV. Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo, a efecto de realizar las convocatorias a la brevedad posible.

A continuación, se dio lectura al segundo documento presentado por la UACI:

.....

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

8.2 Aprobación de modificaciones a la Base de la Licitación Pública Nro. 015/2019- ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2019. SEGUNDA CONVOCATORIA”, y conformación de su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Mediante los acuerdos tomados por el Consejo Directivo del ISBM en el Punto CUATRO, del Acta Número DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS, de fecha treinta de abril de dos mil diecinueve, se aprobó la Base de la Licitación Pública Nro. 011/2019-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2019”, en dicho proceso el cuatro de junio de dos mil diecinueve, se emitió la Resolución de Resultados Nro. 070/2019-ISBM, en la cual entre otros se declararon desiertos por primera vez los siguientes ítems:

- a) Porque las ofertas recibidas no cumplieron con los requisitos establecidos en la Base de Licitación:

Nro. DE ÍTEM	SERVICIO SOLICITADO	DONDE SE REQUIERE EL SERVICIO	CANTIDAD DE PROVEEDORES	MONTO MÁXIMO MENSUAL EN US \$ IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL DE JULIO A DICIEMBRE DE 2019 EN US\$ IVA INCLUIDO
1	HEMODIÁLISIS	ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.	1	\$110,000.00	\$660,000.00

- b) Porque no se recibieron ofertas:

Nro. DE ÍTEM	SERVICIO SOLICITADO	DONDE SE REQUIERE EL SERVICIO	CANTIDAD DE PROVEEDORES
2	HEMODIÁLISIS	DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, MUNICIPIO DE COJUTEPEQUE EL SALVADOR, C.A.	1

Durante el proceso, uno de los dos ofertantes del ítem Nro. 1 interpuso Recurso de Revisión, respecto al cual se confirmó la declaratoria de dicho ítem mediante la Resolución Definitiva Nro. 075/2019-ISBM, de fecha 21 de junio de 2019.

El 06 de septiembre de 2019, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recibió requerimiento de la Sub Dirección de Salud para la contratación de los servicios de hemodiálisis, a través de un centro en el área metropolitana de San Salvador, por un monto *-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

total presupuestado de US \$540,000.00

De acuerdo a lo establecido en los artículos 10 literal f), 40 literal a), 43 y 64-BIS de la LACAP; y 20 del RELACAP, la UACI determinó que la solicitud de la Sub Dirección de Salud, debía tramitarse bajo la modalidad de Licitación Pública en segunda convocatoria, por lo cual procedió a adecuar la base de licitación sin efectuar modificaciones al objeto contractual establecido en la base de la primera convocatoria.

El día 09 de septiembre de 2019, se presentó a la Comisión Técnica Evaluadora de Cumplimientos Contractuales de Proveedores, la Base de la Licitación Pública Nro. 015/2019- ISBM, la propuesta de la Comisión de Evaluación de Ofertas y Administradores de Contratos. En dicha reunión se informó sobre las adecuaciones a la Base de Licitación las cuales se detallan a continuación:

BASE DE LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 011/2019-ISBM ACTUALIZACIONES REALIZADA A LA BASE				BASE DE LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 015/2019-ISBM ACTUALIZACIONES REALIZADA A LA BASE				COMENTARIOS																
SECCIÓN I - INSTRUCCIONES A LOS OFERTANTES																								
1. OBJETO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA				1. OBJETO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA				Se solicita solo el ítem Nro. 1, en vista que según antecedente y estudio de mercado en Cojutepeque, El Hospital Guadalupeño, es el único Centro de Hemodiálisis autorizado por el Consejo Superior de Salud Pública por lo que la modalidad para su gestión es Contratación Directa. Cabe mencionar que en el mes de julio se tramitó proceso de Contratación Directa pero el ofertante no cumplió con los requisitos establecidos en los términos de contratación según Resolución Nro. 099/2019-ISBM.																
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nro. DE ÍTEM</th> <th>SERVICIO SOLICITADO</th> <th>DONDE SE REQUIERE EL SERVICIO</th> <th>CANTIDAD DE PROVEEDORES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>HEMODIÁLISIS</td> <td>ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>HEMODIÁLISIS</td> <td>DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, MUNICIPIO DE COJUTEPEQUE EL SALVADOR, C.A.</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table>	Nro. DE ÍTEM	SERVICIO SOLICITADO	DONDE SE REQUIERE EL SERVICIO	CANTIDAD DE PROVEEDORES	1	HEMODIÁLISIS	ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.		1	2	HEMODIÁLISIS	DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, MUNICIPIO DE COJUTEPEQUE EL SALVADOR, C.A.	1	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nro. DE ÍTEM</th> <th>SERVICIO SOLICITADO</th> <th>DONDE SE REQUIERE EL SERVICIO</th> <th>CANTIDAD DE PROVEEDORES</th> <th>MONTO PRESUPUESTADO US\$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>HEMODIÁLISIS</td> <td>ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.</td> <td>1</td> <td>\$540,000.00</td> </tr> </tbody> </table>	Nro. DE ÍTEM	SERVICIO SOLICITADO	DONDE SE REQUIERE EL SERVICIO	CANTIDAD DE PROVEEDORES	MONTO PRESUPUESTADO US\$	1	HEMODIÁLISIS	ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.	1	\$540,000.00
Nro. DE ÍTEM	SERVICIO SOLICITADO	DONDE SE REQUIERE EL SERVICIO	CANTIDAD DE PROVEEDORES																					
1	HEMODIÁLISIS	ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.	1																					
2	HEMODIÁLISIS	DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, MUNICIPIO DE COJUTEPEQUE EL SALVADOR, C.A.	1																					
Nro. DE ÍTEM	SERVICIO SOLICITADO	DONDE SE REQUIERE EL SERVICIO	CANTIDAD DE PROVEEDORES	MONTO PRESUPUESTADO US\$																				
1	HEMODIÁLISIS	ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.	1	\$540,000.00																				
17. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA				17. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA				Se actualizaron montos de las garantías.																
17.1 El oferente presentará a favor del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, como parte de su oferta, una GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA, según el siguiente detalle:				17.1 El oferente presentará a favor del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, como parte de su oferta, una GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA, según el siguiente detalle:																				
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nro. DE ÍTEM</th> <th>SERVICIO SOLICITADO</th> <th>DONDE SE REQUIERE EL SERVICIO</th> <th>MONTO DE LA GARANTÍA POR ESTABLECIMIENTO OFERTADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>HEMODIÁLISIS</td> <td>ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.</td> <td>\$19,800.00</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>HEMODIÁLISIS</td> <td>DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN MUNICIPIO DE COJUTEPEQUE EL SALVADOR, C.A.</td> <td>\$5,400.00</td> </tr> </tbody> </table>	Nro. DE ÍTEM	SERVICIO SOLICITADO	DONDE SE REQUIERE EL SERVICIO	MONTO DE LA GARANTÍA POR ESTABLECIMIENTO OFERTADO	1	HEMODIÁLISIS	ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.	\$19,800.00	2	HEMODIÁLISIS	DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN MUNICIPIO DE COJUTEPEQUE EL SALVADOR, C.A.	\$5,400.00	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nro. DE ÍTEM</th> <th>SERVICIO SOLICITADO</th> <th>DONDE SE REQUIERE EL SERVICIO</th> <th>MONTO DE LA GARANTÍA POR ESTABLECIMIENTO OFERTADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>HEMODIÁLISIS</td> <td>ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.</td> <td>\$16,200.00</td> </tr> </tbody> </table>	Nro. DE ÍTEM	SERVICIO SOLICITADO	DONDE SE REQUIERE EL SERVICIO	MONTO DE LA GARANTÍA POR ESTABLECIMIENTO OFERTADO	1	HEMODIÁLISIS	ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.	\$16,200.00			
Nro. DE ÍTEM	SERVICIO SOLICITADO	DONDE SE REQUIERE EL SERVICIO	MONTO DE LA GARANTÍA POR ESTABLECIMIENTO OFERTADO																					
1	HEMODIÁLISIS	ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.	\$19,800.00																					
2	HEMODIÁLISIS	DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN MUNICIPIO DE COJUTEPEQUE EL SALVADOR, C.A.	\$5,400.00																					
Nro. DE ÍTEM	SERVICIO SOLICITADO	DONDE SE REQUIERE EL SERVICIO	MONTO DE LA GARANTÍA POR ESTABLECIMIENTO OFERTADO																					
1	HEMODIÁLISIS	ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.	\$16,200.00																					
19. PLAZO Y LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS				19. PLAZO Y LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS				Se actualizan fechas según cronograma																

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

<p>Las ofertas serán presentadas en la fecha y horas que se indica a continuación: de 8:00 a.m. hasta las 12:00 m.d., (hora de El Salvador), del día 22 de mayo de 2019; en la Mesa de Entrada de Documentos, ubicada en la recepción de las oficinas centrales del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en la siguiente dirección: Calle Guadalupe No. 1346-1350, San Salvador, Departamento de San Salvador.</p>	<p>Las ofertas serán presentadas en la fecha y hora que se indica a continuación: de 8:00 a.m. hasta la 1:00 p.m., (hora de El Salvador, sin cerrar al medio día), del día 02 DE OCTUBRE DE 2019; en la Mesa de Entrada, ubicada en la recepción de las oficinas centrales del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en la siguiente dirección: Calle Guadalupe Nro. 1346-1350, San Salvador, Departamento de San Salvador.</p>	<p>otorgando el plazo mínimo legal.</p>																		
<p>20. APERTURA DE LAS OFERTAS 20.1 El representante de la UACI llevará a cabo el acto de apertura de las ofertas en el lugar, fecha y hora que se indica a continuación:</p> <p>Oficina: Edificio UACI-ISBM Dirección: Calle Guadalupe No. 1349, Col. Médica Ciudad: San Salvador País: El Salvador Fecha: 22 de mayo de 2019 Hora: 01:30 p.m.</p>	<p>20. APERTURA DE LAS OFERTAS 20.1 El representante de la UACI llevará a cabo el acto de apertura de las ofertas en el lugar, fecha y hora que se indica a continuación:</p> <p>Oficina: Edificio UACI-ISBM Dirección: Calle Guadalupe Nro. 1349, Col. Médica Ciudad: San Salvador País: El Salvador Fecha: 02 DE OCTUBRE DE 2019 Hora: 1:30 p.m.</p>																			
<p>24. EVALUACIÓN DE OFERTAS DE LA LICITACIÓN</p> <p>24.3 Etapa III.- EVALUACIÓN DETALLADA DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS (PONDERACIÓN: 90%)</p> <table border="1" data-bbox="126 1216 662 1530"> <tr> <td>CONFIRMACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA A CUMPLIR POR LOS OFERTANTES</td> <td rowspan="2">SI</td> <td rowspan="2">NO</td> <td rowspan="2">CRITERIOS</td> </tr> <tr> <td>EL CENTRO DE ATENCIÓN DEBERÁ CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:</td> </tr> <tr> <td>1. Contar con un mínimo de 10 equipos de hemodiálisis disponibles para la zona metropolitana y 5 para el municipio de Cojutepeque, debidamente instalados y funcionales con 6 m2 mínimos por cada puesto y de preferencia con capacidad para poder extender las unidades en tratamiento dialíticos simultáneos de ser necesario.</td> <td></td> <td></td> <td>CRÍTICO</td> </tr> </table>	CONFIRMACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA A CUMPLIR POR LOS OFERTANTES	SI	NO	CRITERIOS	EL CENTRO DE ATENCIÓN DEBERÁ CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:	1. Contar con un mínimo de 10 equipos de hemodiálisis disponibles para la zona metropolitana y 5 para el municipio de Cojutepeque, debidamente instalados y funcionales con 6 m2 mínimos por cada puesto y de preferencia con capacidad para poder extender las unidades en tratamiento dialíticos simultáneos de ser necesario.			CRÍTICO	<p>24.3 Etapa III.- EVALUACIÓN DETALLADA DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS (PONDERACIÓN: 90%)</p> <table border="1" data-bbox="695 1136 1289 1450"> <tr> <td>CONFIRMACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA A CUMPLIR POR LOS OFERTANTES</td> <td rowspan="2">SI</td> <td rowspan="2">NO</td> <td rowspan="2">CRITERIOS</td> </tr> <tr> <td>EL CENTRO DE ATENCIÓN DEBERÁ CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:</td> </tr> <tr> <td>1. Contar con un mínimo de 10 equipos de hemodiálisis disponibles, debidamente instalados y funcionales con 6 m² mínimos por cada puesto y de preferencia con capacidad para poder extender las unidades en tratamiento dialíticos simultáneos de ser necesario.</td> <td></td> <td></td> <td>CRÍTICO</td> </tr> </table>	CONFIRMACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA A CUMPLIR POR LOS OFERTANTES	SI	NO	CRITERIOS	EL CENTRO DE ATENCIÓN DEBERÁ CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:	1. Contar con un mínimo de 10 equipos de hemodiálisis disponibles, debidamente instalados y funcionales con 6 m ² mínimos por cada puesto y de preferencia con capacidad para poder extender las unidades en tratamiento dialíticos simultáneos de ser necesario.			CRÍTICO	<p>Se establece requisito únicamente para el ítem requerido y se eliminó Cojutepeque.</p>
CONFIRMACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA A CUMPLIR POR LOS OFERTANTES	SI				NO	CRITERIOS														
EL CENTRO DE ATENCIÓN DEBERÁ CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:																				
1. Contar con un mínimo de 10 equipos de hemodiálisis disponibles para la zona metropolitana y 5 para el municipio de Cojutepeque, debidamente instalados y funcionales con 6 m2 mínimos por cada puesto y de preferencia con capacidad para poder extender las unidades en tratamiento dialíticos simultáneos de ser necesario.			CRÍTICO																	
CONFIRMACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA A CUMPLIR POR LOS OFERTANTES	SI	NO	CRITERIOS																	
EL CENTRO DE ATENCIÓN DEBERÁ CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:																				
1. Contar con un mínimo de 10 equipos de hemodiálisis disponibles, debidamente instalados y funcionales con 6 m ² mínimos por cada puesto y de preferencia con capacidad para poder extender las unidades en tratamiento dialíticos simultáneos de ser necesario.			CRÍTICO																	
<p style="text-align: center;">SECCIÓN II</p> <p>10. TÉRMINOS DE REFERENCIA SOLICITADOS DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS. Numerales:</p> <p>1. Contar con un mínimo de 10 equipos de hemodiálisis disponibles para la zona metropolitana y 5 para el municipio de Cojutepeque, debidamente instalados y funcionales con 6 m² mínimos por cada puesto y de preferencia con capacidad para poder extender las unidades en tratamiento dialíticos simultáneos de ser necesario.</p>	<p style="text-align: center;">SECCIÓN II</p> <p>10. TÉRMINOS DE REFERENCIA SOLICITADOS DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS. Numerales:</p> <p>1. Contar con un mínimo de 10 equipos de hemodiálisis disponibles, debidamente instalados y funcionales con 6 m2 mínimos por cada puesto y de preferencia con capacidad para poder extender las unidades en tratamiento dialíticos simultáneos de ser necesario.</p>																			
ANEXOS																				

ANEXO A FORMULARIO PARA IDENTIFICACIÓN DEL OFERTANTE	ANEXO A FORMULARIO PARA IDENTIFICACIÓN DEL OFERTANTE En caso de la Micro y Pequeña Empresa indique si la empresa es propiedad de una mujer o si su mayoría accionaria o representación es ejercida por mujer colocando sí o no según corresponda:	Actualización según lineamiento UNAC, para verificar cumplimiento de reforma al artículo 39-C de la LACAP.											
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>TIPO DE EMPRESA</th> <th>LA EMPRESA ES PROPIEDAD DE UNA MUJER</th> <th>LA MAYORÍA ACCIONARIA ES MUJER</th> <th>LA REPRESENTACIÓN ES EJERCIDA POR MUJERES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Microempresa</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Pequeña Empresa</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		TIPO DE EMPRESA	LA EMPRESA ES PROPIEDAD DE UNA MUJER	LA MAYORÍA ACCIONARIA ES MUJER	LA REPRESENTACIÓN ES EJERCIDA POR MUJERES	Microempresa				Pequeña Empresa		
TIPO DE EMPRESA	LA EMPRESA ES PROPIEDAD DE UNA MUJER	LA MAYORÍA ACCIONARIA ES MUJER	LA REPRESENTACIÓN ES EJERCIDA POR MUJERES										
Microempresa													
Pequeña Empresa													

Luego del análisis correspondiente la Comisión Técnica Evaluadora de Cumplimientos Contractuales de Proveedores, solicitó someter las modificaciones a la Base de Licitación a la aprobación del Consejo Directivo, para iniciar con el procedimiento a la brevedad posible.

Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria por un monto total de **QUINIENTOS CUARENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$540,000.00)**, emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional.

De acuerdo a los artículos 20, 55 y 56 de la LACAP y 21 del RELACAP para la evaluación de las ofertas que se presenten en el proceso debe conformarse una Comisión, según se establece en la recomendación de este documento.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional atendiendo la solicitud de la Sub Dirección de Salud, conforme a lo establecido en los artículos 20, literales “k” y “s”, 22 literal “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y artículos 18, 20, 55, 56 y 64-BIS de la LACAP, 20 y 21 del RELACAP, RECOMIENDA al Consejo Directivo:

- I. Aprobar las modificaciones a la Base para la Licitación Pública Nro. 015/2019-ISBM denominada “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2019. SEGUNDA CONVOCATORIA”, según el detalle en cuadro plasmado en el Romano I en la parte recomendativa del Punto.
- II. Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, de la licitación anteriormente descrita, según detalle en cuadro plasmado en el romano II en la parte recomendativa del punto.
- III. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.
- IV. Declarar de aplicación inmediata del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo, a efecto de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

iniciar el proceso de adquisición y realizar las convocatorias a la brevedad posible.

Agotada la lectura del documento el pleno consensuó por unanimidad de siete votos favorables aprobar según recomendación.

POR TANTO, concluida la lectura del Punto anterior, vista las gestiones de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, y recomendación al Directorio, con base a lo dispuesto en los Artículos 20 literales k) y s), 22 literal k), y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 18, 20, 55, 56 y 64 BIS de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y Artículos 20 y 21 del RELACAP; el Consejo Directivo por unanimidad de siete votos favorables **ACUERDA**:

- I. **Aprobar las modificaciones a la Base de la Licitación Pública Nro. 015/2019-ISBM denominada “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2019 SEGUNDA CONVOCATORIA”**, según el siguiente detalle:

1. OBJETO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

Nro. DE ÍTEM	SERVICIO SOLICITADO	DONDE SE REQUIERE EL SERVICIO	CANTIDAD DE PROVEEDORES	MONTO PRESUPUESTADO US\$
1	HEMODIÁLISIS	ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.	1	\$540,000.00

17. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

17.1 El oferente presentará a favor del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, como parte de su oferta, una GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA, según el siguiente detalle:

Nro. DE ÍTEM	SERVICIO SOLICITADO	DONDE SE REQUIERE EL SERVICIO	MONTO DE LA GARANTÍA POR ESTABLECIMIENTO OFERTADO
1	HEMODIÁLISIS	ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.	\$16,200.00

19. PLAZO Y LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas serán presentadas en la fecha y hora que se indica a continuación: **de 8:00 a.m. hasta la 1:00 p.m.**, (hora de El Salvador, sin cerrar al medio día), **del día 02 DE OCTUBRE DE 2019**; en la Mesa de Entrada, ubicada en la recepción de las oficinas centrales del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en la siguiente dirección: Calle Guadalupe Nro. 1346-1350, San Salvador, Departamento de San Salvador.

20. APERTURA DE LAS OFERTAS

20.1 El representante de la UACI llevará a cabo el acto de apertura de las ofertas en el lugar, fecha y hora que se indica a continuación:

Oficina: **Edificio UACI-ISBM**
Dirección: Calle Guadalupe Nro. 1349, Col. Médica
Ciudad: San Salvador
País: El Salvador
Fecha: **02 DE OCTUBRE DE 2019**
Hora: **1:30 p.m.**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

24.3 Etapa III.- EVALUACIÓN DETALLADA DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS (PONDERACIÓN: 90%)

CONFIRMACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA A CUMPLIR POR LOS OFERTANTES	SI	NO	CRITERIOS
EI CENTRO DE ATENCIÓN DEBERÁ CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:			
1. Contar con un mínimo de 10 equipos de hemodiálisis disponibles, debidamente instalados y funcionales con 6 m ² mínimos por cada puesto y de preferencia con capacidad para poder extender las unidades en tratamiento dialíticos simultáneos de ser necesario.			CRÍTICO

SECCIÓN II

10. TÉRMINOS DE REFERENCIA SOLICITADOS DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS.

Numerales:

1. Contar con un mínimo de 10 equipos de hemodiálisis disponibles, debidamente instalados y funcionales con 6 m² mínimos por cada puesto y de preferencia con capacidad para poder extender las unidades en tratamiento dialíticos simultáneos de ser necesario.

ANEXO A

FORMULARIO PARA IDENTIFICACIÓN DEL OFERTANTE

En caso de la Micro y Pequeña Empresa indique SI la empresa es propiedad de una mujer o si su mayoría accionaria o representación es ejercida por mujer colocando sí o no según corresponda:

TIPO DE EMPRESA	LA EMPRESA ES PROPIEDAD DE UNA MUJER	LA MAYORÍA ACCIONARIA ES MUJER	LA REPRESENTACIÓN ES EJERCIDA POR MUJERES
Microempresa			
Pequeña Empresa			

II. Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, de la licitación anteriormente descrita, según el siguiente detalle:

Nro.	NOMBRE DEL INTEGRANTE	CARGO FUNCIONAL	REPRESENTATIVIDAD EN LA COMISIÓN (ART.20 LACAP)
1	#####	Técnico de Adquisiciones y Contrataciones Institucional	Designado por el Jefe UACI
2	#####	Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario	Delegado de la Unidad Solicitante
3	#####	Jefa Departamento de Presupuesto	Analista Financiero
4	#####	Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario	Experto en la Materia

III. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.

IV. Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo, a efecto de iniciar el proceso de adquisición y realizar las convocatorias a la brevedad posible.

Acto seguido se dio lectura al tercero y último punto presentado por la UACI:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

8.3 Seguimiento a encomienda del Consejo Directivo según Acuerdo del Sub Punto 11.1-B, Punto 11 del Acta 4 referente recomendación de la Comisión Técnica Evaluadora de Cumplimientos Contractuales de los Proveedores para conocer, dar seguimiento y emitir recomendable en el procedimiento para caducar el Contrato Nro. 001/2019-ISBM, suscrito con CORPORACIÓN BENÍTEZ, S.A. DE C.V., para el despacho de medicamentos en el Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Según consta en certificación de los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Sub Punto 11.1-B Punto 11 del Acta 4, se encomendó a la Comisión Técnica Evaluadora de Cumplimientos Contractuales de los Proveedores conocer, dar seguimiento y emitir recomendación en el procedimiento sancionatorio para caducar el Contrato Nro. 001/2019-ISBM, suscrito con CORPORACIÓN BENÍTEZ, S.A. DE C.V., por lo anterior la jefatura UACI, en calidad de Coordinador de la referida Comisión procedió a verificar los datos generales del procedimiento según siguiente detalle:

Nro. Contrato	Proveedor	Nombre de la Farmacia	Municipio	Monto Mensual contratado para los meses de febrero a diciembre/2019	Monto Total EN US IVA INCLUIDO	INCREMENTO 20% SOBRE EL MONTO TOTAL TRAMITADO EN JUNIO 2019	NUEVO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO
FP-001/2019-ISBM	CORPORACIÓN BENITEZ, S.A. DE C.V.	FARMACIA BENITEZ	SANTA TECLA	\$9,041.20	\$99,453.20	\$19,890.64	\$119,343.84

Mediante acuerdo del Punto 9 del Acta Nro. 282, correspondiente a sesión ordinaria de fecha 30 de julio de 2019, se autorizó el inicio del procedimiento sancionatorio según informe emitido por el licenciado Héctor Hugo Mirón Mendoza en el que establece:

“El día miércoles 02 de marzo de 2019, me encontraba supervisando la Farmacia Azul del municipio de Santa Tecla; **cuando dos usuarios, que no se quisieron identificar comentaron que la Farmacia Benítez no coloca los sellos cuando no hay existencia**, motivo por el cual según la cláusula VII) ADMINISTRACION DEL CONTRATO, se sometió a prueba el despacho realizado por Corporación Benítez, S.A. DE C.V., a través de la receta número 11632992, en la cual se prescribió el Medicamento del Grupo “A” con el medicamento 11-02052-000, Acetil Cisteína, cantidad 6 sobres. Cabe señalar que este medicamento fue ofertado por la Farmacia Benítez, de la forma:

Nro	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADA	PRECIO UNITARIO	DESCUENTO SOBRE EL PRECIO UNITARIO	PRECIO NETO (PRECIO UNITARIO - DESCUENTO)	NOMBRE DEL FABRICANTE DEL MEDICAMENTO	PAIS DE FABRICACION	MARCA O NOMBRE COMERCIAL	NUMERO DE REGISTRO DEL MEDICAMENTO
10	11-02052-000	ACETIL CISTEINA	Sobre Granulado	Sobre con 1g de polvo	SOBRE CON 1G	\$1.14	25.00%	\$0.86	LABORATORIOS MENARINI S.A	ESPAÑA	MENAXOL	F033201062005

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

			de 200 mg para solución oral	para solución oral	DE POLVO PARA SOLUCIÓN ORAL								
--	--	--	------------------------------------	-----------------------	--------------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--

Aproximadamente a las once horas, con cuarenta minutos me traslade a Avenida Nro 1, casa número #44, colonia Quezaltepeque, municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad donde funciona la Farmacia Benítez, entrando como un usuario común del establecimiento, sin identificarme como supervisor del ISBM, en el establecimiento se encontraban despachando dos dependientes, quienes fueron identificadas posteriormente como ##### y #####, se acercó ##### a quien le di la receta y posteriormente intervino ##### y se llevaron la receta, presuntamente a buscar el medicamento, luego regresaron ##### y ##### y me dijeron que no contaba con el medicamento, que se le había agotado, devolviéndome la receta, se les pidió que sellaran la receta, a lo cual se negaron y nuevamente insistí que la sellarán para buscarla en otra farmacia, y me manifestaron que “no poseían sello” les volví a insistir y dijeron que se no se encontraba la Licda. ##### y que por eso no podía sellar, todo ello sucedió con la presencia de ##### y #####, luego me identifique como Supervisor de ISBM y les dije que esto era una falta grave; y procedí a elaborar el acta de lo sucedido al momento de leer el acta y firmar solo se encontraba ##### quien firmó el Acta, ##### se había retirado a almorzar. Adjunto acta al presente informe, en la cual constan mi firma y sello de supervisor, firma de la dependiente y sello de la farmacia, a eso de las doce horas con cuarenta minutos. Aclaro que dicha acta deje copia en la farmacia y que al momento de efectuar la visita y encontrar el hallazgo se llame a la Licda. #####, quien es el enlace entre la Farmacia y Bienestar Magisterial, como está establecido en la base de licitación y es ella el contacto a quien se dirigen cualquier queja o incumplimiento posteriormente ella realizó llamadas al establecimiento para verificar y a eso de las trece horas con un minuto llamo a mi teléfono institucional, del número 7841-1852, y me pidió que regresara a la farmacia porque me iban a entregar el medicamento, a lo cual manifesté que ya había elaborado el acta y ella me respondió que no lo hiciera, porque me iban a poner el sello o darme el medicamento, como yo quisiera, a lo cual me negué, ante lo cual ella molesta me insultó y me dijo que ya había averiguado como iba a hacer y que iba a poner un escrito para desvirtuar todo lo que dijera.

El 07 de junio de 2019, se completó el informe anterior con los siguientes documentos:

- Hojas de Monitoreo y Control de fecha 02 de abril de 2019 suscrita por el licenciado ##### y ##### con sello que dice “FARMACIA BENITEZ, C SSP inscripción 1459. Licda. ##### Santa Tecla.”
- Receta Nro. 11632992 emitida por la Doctora #####, despachada por Farmacia Código 15T27 en fecha 02-03-2019, con firma de recibido por la Usuaría.
- Acta de Recepción de los servicios correspondiente a los meses de febrero y marzo de 2019, suscrita esta última por la licenciada ##### y la licenciada #####, Representante Legal de CORPORACIÓN BENITEZ, S.A. DE C.V., en fecha 25 de abril de 2019 y en la cual se establece conforme al artículo 77 del RELACAP, la observación siguiente: “En cumplimiento al Art. 77 del RELACAP, se hace constar que los servicios prestados en fecha 02 de marzo de 2019, según hoja de monitoreo y control, visita No. 1 del mes de marzo 2019, la receta #11632992 en el cual se prescribió el medicamento Acetil Cisteína, fueron observados los servicios de despacho de medicamento, por no despachar el medicamento y por la falta de sello de no existencia a la receta, el cual consta en el acta de visita anteriormente relacionada, en el expediente del proveedor”.

Según consta en el expediente el 08 de agosto de 2019, la Unidad Jurídica notificó el acuerdo antes mencionado concediendo audiencia por diez días hábiles contados a partir de la notificación, por lo que el plazo venció el 22 de agosto de 2019. El 21 de agosto de 2019, se recibió escrito suscrito por el licenciado #####, actuando en calidad de Apoderado General Judicial de CORPORACIÓN BENITEZ, S.A. DE C.V., mediante el cual se evacuó la audiencia

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

concedida manifestando no estando conforme con los señalamientos realizados a su representada expresando sus inconformidades conforme al siguiente resumen:

I. VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DE INOCENCIA (ART. 12 CN)

Cuando el Consejo autoriza el inicio del procedimiento para caducar el Contrato Nro. FP-001/2019-ISBM, suscrito con CORPORACION BENITEZ, S.A. DE C.V., propietaria FARMACIA BENITEZ del municipio de SANTA TECLA, departamento de LA LIBERTAD, según informe emitido por el Licenciado #####, Supervisor de Servicios Farmacéuticos, se está violentando a mi representada el principio de Inocencia consagrado en la constitución, ya que en este momento ni siquiera ha sido oída y vencida en juicio, solamente se le ha tenido a la vista el informe del señor #####, sin importar los argumentos que mi representada tiene respecto a los hechos que se le imputan cuando el deber ser indica que antes de ordenar el inicio de la caducidad, primero se debió haber escuchado a mi representada y no haberla juzgado a priori y resolver el inicio de la caducidad de un contrato.

II. VIOLACIÓN AL DERECHO DE AUDIENCIA, A LA SEGURIDAD JURÍDICA Y AL DEBIDO PROCESO, BASADA EN LA SENTENCIA 10-II-99, AMP. 360-97

El Consejo al no respetar la prelación sobre el proceso de caducidad del contrato, dado que sin haber sido oída mi representada, resuelve el inicio de la sanción en comento y posteriormente se le concede a CORPORACION BENITEZ, S.A. DE C.V., AUDIENCIA por el término de DIEZ DIAS HABLES, contados a partir del día siguiente de la notificación del auto de inicio, como parte de su derecho de defensa y aprobar la aplicación inmediata del presente Acuerdo, para dar por iniciado el procedimiento a la brevedad posible, debieron haber concedido la audiencia, haber escuchado a mi representada y después dar por iniciado el procedimiento sancionatorio. Con esta actuación el Consejo ya había tomado una resolución, sin importar lo que dijera mi representada; es decir ya había sido juzgada.

III. VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD (ART. 86 INC. TERCERO CN)

Con respecto al informe emitido por el Licenciado #####, este carece de fundamento, ya que no existe una denuncia de ningún ciudadano o ciudadana que se sienta afectado o afectada por el procedimiento que aduce el Señor #####. En el relato de su informe expone que "cuando dos usuarios, que no se quisieron identificar....." significa que este informe nace viciado, carente de toda validez, ya que ninguna autoridad seria puede dar credibilidad a una comunicación de tipo informal, rumor, chisme o murmuración, emanado por personas que no se han identificado plenamente, significa que esto se lo pudo haber inventado el señor ##### para afectar los intereses de mi representada, ya que como él lo manifiesta tuvieron una llamada no cordial.

Pero llama la atención que el señor ##### a la hora que señala que se dio el rumor, debía estar supervisando y no en escuchas de personas, ejerciendo una función de encubierto para ver que detectaba en Farmacia Azul a nivel de murmullos chismes como lo hace ver en su informe, asimismo a iniciativa de el mismo, decide vestirse de fedatario y visitar el establecimiento de mi representada, sin identificarse previamente y buscar al representante legal, la cual es normal en una visita de esta naturaleza y él mismo se autoriza y realiza la mencionada visita levantando actas y terminando con un informe que él mismo se ha ordenado, convirtiéndose en el todo poderoso del ISBM. Es decir, el ya llevaba una mala intención en mente.

Sin ninguna autorización el señor ##### utilizó la receta #11632992 a nombre de la señora #####o ni de la Doctora #####, para efectos de espionaje dado que eso fue lo que se le ocurrió al mencionado señor violentando con ello el principio de legalidad; este principio se encuentra regulado en el artículo 86 inciso tercero de la Constitución de El Salvador: "Los funcionarios del gobierno son delegados del pueblo y no tienen más facultades que las que expresamente les da la ley" ya que en todo caso debió haber informado de esa situación a su superior y esperar una autorización del jefe de División de Supervisión y Control del ISBM ya que un funcionario del rango de supervisor no se manda el solo sino a través de auto de designación en la cual se le encomiende una función específica y no como sucedió en el presente caso, que se quedó al arbitrio de un funcionario. Es decir, él se envistió de FEDATARIO, cuando esta figura no se encuentra regulada en la normativa que para el caso nos ocupa.

IV. EL SUPERVISOR ACTUÓ CON DOLO, ALEVOSÍA, PREMEDITACIÓN Y VENTAJA.

El señor #####, con el fin de dañar el establecimiento de mi representada, realizó de un acto de forma planificada, conociendo las posibles consecuencias del mismo y abusando de una posición de ventaja y acabo con un informe, en el cual solicita la cancelación del contrato de forma totalmente injusta, queriendo causar un perjuicio a mi mandante, no solo en mi ámbito social sino comercial ya que en todo caso tal como lo él lo manifiesta la Licenciada Benítez le dijo que la esperara (Era hora de almuerzo) y él se negó a dicha petición bajo el supuesto que ya había levantado el acta, significa que había una mala intención de cometer un hecho y no de constatar la verdad efectiva. ".... y me pidió que regresara a la farmacia porque me iban a entregar el medicamento, a lo cual manifesté que ya había elaborado el acta"

V. EL SUPERVISOR NO ACTUÓ CON DISCRECIONALIDAD SINO CON ARBITRARIEDAD

La discrecionalidad es el ejercicio de potestades previstas en la ley, pero con cierta libertad de acción, escogiendo la opción que más convenga a la administración. En este caso, el señor ##### toma su decisión sobre los casos sometidos a su conocimiento, sin aplicar el criterio que crea más justo a la situación concreta, sin observar claro está los criterios

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

generales establecidos en la ley. Por el contrario, la arbitrariedad se caracteriza por patentizar el capricho de quien ostenta el poder, en determinados casos. La arbitrariedad no constituye una potestad reconocida por el derecho, sino más bien, una definición que se halla fuera del derecho o, como se señala, una manifestación de poder social ajena al derecho. La actividad discrecional no ha de ser caprichosa, ni arbitraria, ni ser utilizada para producir una desviación de poder como en el caso que nos ocupa, sino, antes, al contrario, ha de fundarse en una situación fáctica probada, valorada a través de previos informes que la norma jurídica de aplicación determine e interpretados y valorados dentro de la racionalidad del fin que aquélla persigue.

VI. FALTA DE REGLAMENTO DE LA LEY DEL ISBM (ART. 84 LEY DEL ISBM)

Las facultades del ISBM son regladas, es decir, que no van más allá de las que expresamente le da la ley y que como funcionario público, se le aplica inversamente el principio de libertad de que gozan los particulares y que solo pueden hacer aquello que la ley lo autoriza.

VII. FACULTAD REGLAMENTARIA, SUS LÍMITES.

Para el caso que nos ocupa la falta de un reglamento hace deficiente el actuar de algunos funcionarios, ya que no tiene claridad de cómo proceder y toma la ley a su antojo, irrespetando los principios universales que estas establecen y con ello causan un atropello, daño moral y económico a las personas que de alguna manera tienen que soportar el mencionado actuar como lo es el autorizar el inicio del procedimiento para caducar el contrato N° FP-001/2019-ISBM, suscrito con CORPORACIÓN BENÍTEZ, S.A. DE C.V., propietaria FARMACIA BENÍTEZ.

Derecho a la Indemnización (Art. 55 LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS) Mi representada se reserva el derecho a solicitar indemnización a que se refiere el presente.

El 9 de septiembre de 2019, según consta en el Acta de la Comisión Técnica Evaluadora de Cumplimiento Contractuales de los Proveedores del ISBM, el Coordinador de la Comisión informó que el seguimiento a encomienda del Consejo Directivo según acuerdo del Sub Punto 11.1-B Punto 11 del Acta 4, debe efectuarse según el artículo 94 de la LACAP, 81 del Reglamento y procedimiento 6.20.1 PROCEDIMIENTO DE EXTINCION DE CONTRATOS del “Manual de procedimientos para el ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública/2014”, transcurrido el plazo para manifestar su defensa, haya comparecido o no el interesado, se abrirá a prueba el procedimiento, por un plazo que no excederá de tres días hábiles, mediante el auto respectivo; en ese sentido se verificó que si bien es cierto el procedimiento de extinción de contratos, no es un procedimiento sancionatorio, lo cual ha sido aclarado a través de la jurisprudencia de la Honorable Sala de lo Contencioso Administrativo, verbigracia la Sentencia Definitiva en el proceso de referencia 216-2014, de fecha diez de julio de dos mil diecisiete, en la cual cita la resolución emitida por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, del quince de junio de dos mil dieciséis, pronunciada en el proceso con referencia Inc. 114-2013, en la cual se mencionó “relevante para la presente ratio decidendi lo relacionado a la naturaleza contractual y no sancionatoria de la caducidad en materia de la LACAP”; además se cita la Sentencia dictada el proceso de Inconstitucionalidad de referencia 64-2013, en la que se estableció que «el procedimiento por medio del cual se declara la caducidad de los contratos administrativos no tiene naturaleza sancionatoria, ya que no evidencia una finalidad represiva, retributiva o de castigo por parte del Estado en uso del ius puniendi, sino que es un procedimiento cuya finalidad u objeto de “litigio” es la verificación de si las razones que dieron lugar a contratar se mantienen y con ellas, las obligaciones que dicho contrato ampara; en otros términos, no se trata de sancionar al administrado por el “cometimiento de una infracción”, sino revisar si el vínculo contractual debe continuar surtiendo efectos entre las partes o no”; a partir de lo anterior, se concluyó que el procedimiento contemplado en el art. 81 Reglamento de la Ley de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (por medio del cual se declara la caducidad) no es de naturaleza sancionatoria, ya que la ley regula específicamente infracciones y sanciones en otros apartados –arts. 151 a 153 LACAP– para las cuales sí establece un procedimiento sancionatorio específico –art. 156 LACAP–; no obstante lo anterior y debido a que la extinción del procedimiento trae aparejada la incapacidad del contratista para ofertar y contratar según el artículo 25 literal c) de la LACAP, para garantizar el debido proceso se estima conveniente aplicar el término de prueba según se establece en el artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos, que establece que se acordará la apertura a prueba por un plazo no superior a veinte días ni inferior a ocho, a fin que puedan ofrecerse y practicarse cuantas pruebas se juzguen legales, pertinentes y útiles; recomendando que para este caso el procedimiento sea abierto por el plazo de OCHO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la notificación de auto de apertura a prueba, añadió que una vez practicada la prueba podrá estudiarse y analizarse detenidamente el contenido del derecho de defensa.

RECOMENDACIÓN:

La Comisión acuerda encomendar al Coordinador de la Comisión, presentar al Consejo Directivo las recomendaciones correspondientes, según el siguiente detalle:

- I. Dar por recibido el escrito presentado el día 21 de agosto de 2019, suscrito por el licenciado #####, actuando en calidad de Apoderado General Judicial de CORPORACIÓN BENÍTEZ, S.A. DE C.V., y tenerlo por parte en el carácter en que comparece;
- II. Abrir a pruebas el procedimiento para caducar el Contrato Nro. 001/2019-ISBM, suscrito con CORPORACIÓN BENÍTEZ, S.A. DE C.V., para el despacho de medicamentos en el municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad; por el plazo de OCHO días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de presente auto de apertura a pruebas, de conformidad al artículo 81 Inc. 4° del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y artículo 107 y 163 de la Ley de Procedimientos Administrativos a fin que puedan ofrecerse y practicarse cuantas pruebas se juzguen legales, pertinentes y útiles.
- III. Encomendar a la Unidad Jurídica notificar el auto de apertura a la Contratista, al Administrador de Contrato y División de Supervisión y Control, a fin de que dentro del término concedido puedan ofrecerse y practicarse las pruebas pertinentes y útiles que permitan a la Comisión emitir la recomendación que corresponda.

Agotada la lectura del documento el pleno consensuó por unanimidad de siete votos favorables aprobar según recomendación.

POR TANTO, concluida la lectura del Punto anterior, vista las gestiones de la Unidad de -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, y recomendación al Directorio, con base a lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s) y 22 literal k) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 107 y 163 de la Ley de Procedimientos Administrativos; Artículo 94 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y Artículo 81 Inciso 4 del RELACAP; el Consejo Directivo por unanimidad de siete votos favorables

ACUERDA:

- I. **Dar por recibido el escrito presentado el día 21 de agosto de 2019, suscrito por el licenciado #####, actuando en calidad de Apoderado General Judicial de CORPORACIÓN BENITEZ, S.A. DE C.V., y tenerlo por parte en el carácter en que comparece.**
- II. **Abrir a pruebas el procedimiento para caducar el Contrato Nro. 001/2019-ISBM, suscrito con CORPORACIÓN BENÍTEZ, S.A. DE C.V., para el despacho de medicamentos en el municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad; por el plazo de OCHO días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación del presente auto de apertura a pruebas, de conformidad al artículo 81 Inc. 4° del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y artículo 107 y 163 de la Ley de Procedimientos Administrativos a fin que puedan ofrecerse y practicarse cuantas pruebas se juzguen legales, pertinentes y útiles.**
- III. **Encomendar a la Unidad Jurídica notificar el auto de apertura a la Contratista, al Administrador de Contrato y División de Supervisión y Control, a fin de que dentro del término concedido puedan ofrecerse y practicarse las pruebas pertinentes y útiles que permitan a la Comisión emitir la recomendación que corresponda.**
- IV. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo, para los efectos correspondientes.**

Punto Nueve: Presentación del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en relación a convenio Interinstitucional.

La Directora Presidenta en funciones explicó al pleno que este Punto se diferirá para después del receso del almuerzo, debido a que se les concedió el espacio para la una de la tarde, solicitando pasar a conocer el Punto Diez de la agenda. El Directorio así lo aprobó.

Punto Diez: Informe de seguimiento al Acuerdo del Punto 5 del Acta Nro. 005, en relación a solicitudes de subsidios por incapacidad temporal de docentes con edad y tiempo legal para pensionarse.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

La licenciada Silvia Azucena Canales Lazo informó a los presentes que la jefatura de la Unidad Jurídica procederá a dar lectura al informe de seguimiento al Acuerdo del Punto 5 del Acta Nro. 005, en relación a solicitudes de subsidios por incapacidad temporal de docentes con edad y tiempo legal para pensionarse.

Documento que literalmente cita lo siguiente:

.....

Que en fecha 05 de septiembre de 2019, la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones a través de la Sub Dirección de Salud presentó al Consejo Directivo solicitud de aprobación de 46 casos de trámites de subsidios por incapacidades temporales de servidores públicos docentes usuarios del Instituto y en la revisión de la referida solicitud se acordó entre otros aspectos; devolver nueve solicitudes de subsidios por incapacidades temporales bajo los números de referencia ST-61/2019, ST-62/2019, ST-77/2019, ST-79/2019, ST-85/2019, ST-86/2019, ST-94/2019, ST-96/2019 y ST-97/2019, considerando que según cuadro resumen de las mismas seis solicitantes registran edad y tiempo legal para pensionarse, por lo que encomendaron a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones y a la Unidad Jurídica realizar análisis de verificación de lo dispuesto en el Art. 29 literal d) de la Ley del ISBM, y emitir recomendación para resolución de dichas solicitudes.

En seguimiento a la encomienda realizada, la Unidad Jurídica verificó los expedientes administrativos de las nueve solicitudes devueltas, correspondientes a subsidios por incapacidades temporales de seis servidores públicos docentes, verificándose lo siguiente:

- Constancias emitidas por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología mediante las cuales se establece la fecha de ingreso del servidor público docente y el tiempo actual laborado en esa Cartera de Estado, conforme fue presentado en el cuadro resumen de las solicitudes sometidas a conocimiento de Consejo Directivo.
- Fotocopia de Documento Único de Identidad, a través del cual se verificó la edad de los solicitantes, siendo coincidente con la información brindada en el cuadro resumen presentado al Consejo Directivo.
- Constancias emitidas por AFP CRECER e INPEP.
- Incapacidades médicas emitidas por médicos tratantes.

La información revisada, se resume en el siguiente cuadro:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Nro. de Solicitudes	Solicitante	Contenido de constancia y fecha de emisión	Período de incapacidad que solicita subsidio
ST- 61/2019 ST- 62/2019	##### conocida como #####. Edad: ** años Tiempo actual laboral según registro MINEDUCYT: <u>26 años 9 meses</u>	AFP CRECER certifica que a la fecha no ha iniciado trámites de beneficios. Fecha: 28 de agosto de 2019	Primera incapacidad: Del 12 de junio al 11 de julio de 2019 Segunda incapacidad: Del 12 de julio al 10 de agosto de 2019
ST- 77/2019 ST- 86/2019	#####. Edad: ** años Tiempo actual laboral según registro MINEDUCYT: <u>42 años 2 meses</u>	INPEP certifica que no se encuentra gozando de pensión a la fecha por no cumplir con el tiempo establecido. Fecha: 02 de julio de 2019	Primera incapacidad: Del 30 de junio al 29 de julio de 2019 Segunda incapacidad: Del 30 de julio al 28 de agosto de 2019
ST- 79/2019	##### Edad: ** años Tiempo actual laboral según registro MINEDUCYT: <u>38 años</u>	INPEP certifica que a la fecha se encuentra como cotizante activa. Fecha: 27 de agosto de 2019	Del 4 al 28 de mayo de 2019
ST- 85/2019	##### Edad: ** años Tiempo actual laboral según registro MINEDUCYT: <u>30 años 11 meses</u>	AFP CRECER certifica que a la fecha no ha iniciado trámites de beneficios. Fecha: 24 de julio de 2019	Del 31 de julio al 28 de septiembre de 2019
ST- 94/2019 ST- 96/2019	#####. Edad: ** años Tiempo actual laboral según registro MINEDUCYT: <u>37 años</u>	AFP CRECER certifica que a la fecha no ha iniciado trámites de beneficios. Fecha: 05 de diciembre de 2018	Primera incapacidad: Del 07 de junio al 05 de agosto de 2019 Segunda incapacidad: Del 06 de agosto al 04 de septiembre de 2019
ST- 97/2019	##### Edad: ** años <u>(cumplió 26 de agosto de 2019)</u> Tiempo actual laboral según registro MINEDUCYT: <u>34 años 10 meses</u>	No corre agregada constancia, sin embargo se verificó en constancia laboral emitida por MINEDUCYT que se encuentra cotizando para AFP CRECER	Del 24 de agosto al 21 de noviembre de 2019.

Considerando los datos antes relacionados, se efectuó análisis de las disposiciones legales aplicables a las solicitudes de subsidios, conforme al siguiente detalle:

Que de conformidad al Art. 2 de la Ley del ISBM, el objeto del Instituto es brindar el servicio de asistencia médica y hospitalaria, cobertura de riesgos profesionales, y las

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

demás prestaciones que en la Ley se expresan a favor de los servidores públicos docentes y sus grupos familiares.

Bajo ese contexto, el Art. 23 de la Ley del ISBM regula como una de las prestaciones que otorga el Instituto los Subsidios, estableciendo en los Arts. 26 y 27 de la referida Ley, la forma en cómo se otorgarán los mismos, determinando que **cuando una incapacidad temporal exceda de tres meses el ISBM subsidiará un equivalente al 75% del salario base mensual del servidor público docente**, para lo cual el Instructivo ISBM Nro. 22/2018 denominado "Instructivo para Trámites de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los docentes", establece los requisitos para el procedimiento del subsidio por incapacidad temporal, dentro de los cuales se encuentran: Acuerdos o Resoluciones de Licencia, certificación médica de incapacidad, constancia de tiempo de servicio y sueldo, y fotocopia de DUI y NIT, documentos que se encuentran agregados a los expedientes administrativos revisados.

Asimismo, dicho Instructivo relaciona el contenido íntegro del Art. 29 de la Ley del ISBM, que regula como causas de suspensión del subsidio las siguientes:

Art. 29.- El subsidio deberá ser cubierto por cuenta del Instituto **y se suspenderá** por cualquiera de las causas siguientes:

- a) Por no cumplir el servidor público docente subsidiado con las prescripciones facultativas para su tratamiento o curación;
- b) Por la negativa a someterse a los exámenes y análisis que el Instituto estime necesario practicar para comprobar el padecimiento de las enfermedades e incapacidades que adolezcan los servidores públicos docentes;
- c) Por la curación del servidor público docente;
- d) Cuando el servidor público docente cumpla con los requisitos para pensionarse por vejez conforme la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones;**
- e) Cuando fallezca el servidor público docente subsidiado;
- f) Por efectuar trabajo remunerado, mientras goce de subsidio; y,
- g) En los casos que se comprobaren las circunstancias contempladas en el Art. 40 de esta

Ley.

Conforme a lo expuesto, y con la finalidad de analizar si las solicitudes devueltas incurren en el literal d) del Art. 29 de la Ley del ISBM, se revisó que la Ley de Sistema de Ahorro para Pensiones, Ley SAP, determina en los Arts. 104 literal c) e inciso 4º, y 200 literal a), los requisitos que deben cumplir los asegurados para tener derecho a pensión por vejez, regulación que se describe a continuación:

Art. 104.- Los afiliados al Sistema tendrán derecho a pensión de vejez cuando se cumplan cualquiera de las siguientes condiciones:

- c) Cuando hayan cumplido 60 años de edad los hombres, o 55 años de edad las mujeres, siempre que registren como mínimo veinticinco años de cotizaciones, continuas o discontinuas.

La edad a la que se refiere la letra c) de este artículo cambiará conforme a la variación de la expectativa de vida a los sesenta años para los hombres y a los cincuenta y cinco años para las mujeres. Para ello, cada cinco años, el Comité Actuarial deberá revisar las variaciones en expectativa de vida estimadas por el Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía (CELADE), tomando de referencia para dicha revisión

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

las edades relacionadas anteriormente, con el objeto de determinar la nueva edad requerida para acceder a los beneficios por vejez. La nueva edad requerida no podrá ser inferior a la vigente en el momento de la revisión, ni superior en un año, respecto de la edad vigente para el período anterior. Las nuevas edades serán aplicables a partir del uno de enero del año siguiente al de la revisión.

Art. 200.- Los asegurados al Sistema de Pensiones Público tendrán derecho a pensión de vejez cuando reúnan cualquiera de los siguientes requisitos:

- a) Haber cumplido 60 años de edad los hombres y 55 las mujeres; y contar con un tiempo de cotizaciones registrado de veinticinco años o más.

En ese orden de ideas, se advierte un indicio de cumplimiento a los requisitos contemplados en la Ley SAP por parte de los 6 solicitantes de subsidios por incapacidades temporales, **específicamente en la edad legal, por cuanto la misma ha sido verificada conforme a Documento Único de Identidad.**

Ahora bien, es importante señalar que, en las solicitudes presentadas, existen servidores públicos docentes que se encuentran cotizando para el INPEP, ante lo cual es imprescindible analizar las siguientes disposiciones legales:

- Art. 184 inciso 8º de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones:

Los asegurados al Instituto Salvadoreño del Seguro Social o al Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, obtendrán pensiones por vejez, invalidez común y sobrevivencia de conformidad con los requisitos y condiciones dispuestos en este Título de la Ley y a los establecidos en las leyes del Instituto Salvadoreño del Seguro Social o del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos según corresponda, en lo que no contraríe la presente Ley.

- Art. 54 de la Ley del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos:

Art. 54.- El asegurado o ex-asegurado tendrá derecho a percibir la pensión de vejez cuando alcance a cumplir con los requisitos siguientes:

1. Haber cumplido 60 años de edad los asegurados que sean varones y 55 años de edad las mujeres, tanto para empleados administrativos como docentes, salvo que éstos últimos tengan 35 o más años de servicio, en cuyo caso no se les exigirá edad mínima.
2. Contar con un tiempo de servicio no menor de quince años;
3. Haber cumplido con cotizar al INPEP por período no menor de un año;
4. El cesar en el cargo, por retiro voluntario antes de los setenta años de edad o forzoso después de cumplir dicha edad; y
5. **Presentar su solicitud de pensión, con los datos y documentos necesarios que se le soliciten para establecer su derecho de pensión.**

Desde esa perspectiva, los dos servidores públicos docentes que presentaron las solicitudes de referencias ST-77/2019, ST- 86/2019 y ST-79/2019, deben cumplir también los requisitos establecidos en la Ley del INPEP.

Ahora bien, para analizar el cumplimiento del supuesto establecido en el literal d) del Art. 29 de la Ley del ISBM; se debe tomar en cuenta el Principio de Legalidad consagrado en el Art. 86 de la Constitución de la República, y en el Art.3 Nro. 1 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), que determina que **la Administración Pública actuará con pleno**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

sometimiento al ordenamiento jurídico, de modo que sólo puede hacer aquello que esté previsto expresamente en la ley y en los términos en que ésta lo determine.

En ese contexto, el Art. 42 de la LPA contempla que la competencia se ejercerá por los órganos administrativos **que la tengan atribuida como propia**, verificándose que en los Arts. 23 y 128 de la Ley SAP se establece lo siguiente:

Art. 23.- Las Instituciones Administradoras de Fondos de Pensiones, serán Instituciones Previsionales de carácter financiero, que tendrán por objeto exclusivo administrar un fondo que se denominará Fondo de Pensiones, **gestionar y otorgar las prestaciones y beneficios que establece esta Ley**. Se constituirán como sociedades anónimas de capital fijo, dividido en acciones nominativas con no menos de diez accionistas, de plazo indeterminado, deberán ser domiciliadas en El Salvador y estarán obligadas a mantener, a lo menos, una agencia u oficina a nivel nacional destinada a la atención de público.

Art. 128.- Cuando el afiliado cumpla con todos los requisitos establecidos en esta ley para optar a una pensión, podrá disponer del saldo de su cuenta individual de ahorro para pensiones, con el objeto de constituir una renta mensual que sustituya, en parte, el ingreso que dejará de percibir. **La Institución Administradora respectiva será responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos, reconocer el beneficio y emitir la certificación correspondiente.**

En esa sintonía, la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones remitió a la Unidad Jurídica opinión técnica de la AFP CRECER, recibida en el Instituto en fecha 06 de septiembre de 2019, y suscrita por el Gerente de Beneficios y Servicios a Afiliados, en la que en resumen detalla:

“Para verificar y confirmar si un afiliado cumple los requisitos establecidos en la letra c) del Art. 104 de la Ley SAP, unimos y sumamos el Historial Laboral del Sistema de Ahorro para Pensiones y el Historial Laboral del Sistema de Pensiones Públicos (...). De **manera general, el cumplimiento de requisito para pensionarse se hace efectivo hasta que el afiliado interpone una solicitud de trámite de beneficios**, luego AFP Crecer resuelve el trámite y el afiliado acepta la Resolución de Pago correspondiente (...)”.

Por otra parte, se verificó lo dispuesto en la Ley del INPEP, que contempla en el Art. 1:

Art. 1.- Créase el "Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos" como una entidad oficial autónoma de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio, **que tendrá por objeto el manejo e inversión de sus recursos económicos destinados al pago de prestaciones**, para la cobertura de los riesgos de invalidez, vejez y muerte, de los empleados públicos, en la forma que se prescribe en esta ley.

En dichos preceptos legales se evidencia la competencia de las AFPs e INPEP **de acreditar el cumplimiento de requisitos legales de la pensión por vejez.**

Como consecuencia, la competencia atribuida al Consejo Directivo en relación a la prestación de subsidio por incapacidad temporal es *“Aprobar los servicios médicos y hospitalarios, los cuadros básicos de servicios y medicamentos, así como las prestaciones y beneficios conforme a la presente ley”*, según el Art. 20 literal g) de la Ley del ISBM, y bajo la referida atribución el Art. 30 inciso 2º de la misma Ley otorga al Instituto la facultad de realizar todas las averiguaciones que juzgue necesarias, a fin de comprobar que sus servicios están otorgándose con arreglo a Ley del ISBM y sus reglamentos, por lo que advirtiéndose un indicio de cumplimiento de los requisitos para pensionarse por parte de los 6 solicitantes de trámites de subsidio, **que implican una posible suspensión de la prestación**, el Consejo Directivo no

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

podría pronunciarse sobre el fondo del asunto, ante lo cual **la Unidad Jurídica recomienda para resolver el incidente la aplicación del Art. 90 Nro. 1) de la LPA, que regula la SUSPENSIÓN DEL PLAZO PARA CONCLUIR EL PROCEDIMIENTO**, por parte de la **División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones (dependencia ante quien fue iniciado y solicitado el trámite)**, para que pueda requerirse a los solicitantes la aportación de documentos para subsanación de deficiencias, por el tiempo en que medie la notificación del requerimiento y el efectivo cumplimiento por los peticionarios, **es decir se solicite a los servidores públicos docentes constancia emitida por las AFPs o INPEP en la que se acredite que no cumplen los requisitos para pensionarse por vejez, por ser las entidades competentes de esta calificación, y de esta manera continúe el trámite del procedimiento administrativo (que estará pendiente de aprobación), mismo que no dispone de un plazo especial de resolución según el Instructivo ISBM Nro. 22/2018, y en ese sentido es procedente el plazo determinado en el Art. 89 inciso 2º de la LPA, que establece que el procedimiento administrativo deberá concluirse por acto o resolución final en el plazo máximo de 9 meses posteriores a su iniciación.**

Finalmente, se aclara que las constancias emitidas por la AFP CRECER e INPEP, que están agregadas a los expedientes administrativos, no establecen de forma expresa que los solicitantes de subsidio no cumplen con los requisitos legales para pensionarse por vejez conforme a la Ley SAP. Asimismo, se consultó a las entidades competentes la posibilidad de requerir a nivel institucional las constancias en comento, expresando que es un trámite de carácter personal, por lo que solo puede gestionarse por el servidor público docente interesado.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad Jurídica considerando la verificación y análisis realizado y de conformidad a los artículos 86 de la Constitución, 20 literales "a", "g" y "s", 22 literales "a" y "k", 23, 26, 27, 29 literal "d" y 30 inciso 2º de la Ley del ISBM, 3 Nro. 1, 42, 89 inciso 2º, 90 Nro. 1 de la Ley de Procedimientos Administrativos, artículos 23 y 128 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones y 1 de la Ley del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, así como también Opinión Técnica emitida por el Gerente de Beneficios y Servicios a Afiliados de la AFP CRECER, recomienda al Consejo Directivo:

- I. **Dar** por recibida opinión jurídica en seguimiento al Acuerdo del Punto 5 del Acta Nro. 005 de Consejo Directivo, en relación a solicitudes de subsidios por incapacidad temporal de docentes con edad y tiempo legal para pensionarse.
 - II. **Autorizar** a la Jefatura de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones conforme al Art. 90 Nro. 1 de la Ley de Procedimientos Administrativos la **suspensión del plazo para el concluir el procedimiento** de nueve solicitudes de subsidios por incapacidades temporales bajo los números de referencia ST-61/2019, ST-62/2019, ST-77/2019, ST-79/2019, ST-85/2019, ST-86/2019, ST-94/2019, ST-96/2019 y ST-97/2019, por cuanto se advierte un indicio de cumplimiento de los requisitos para pensionarse que
- Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

implican una posible suspensión de la prestación de subsidio según el Art. 29 literal d) de la Ley del ISBM.

En la resolución de suspensión del plazo, deberá requerir a los interesados, debido a que se trata de un trámite de carácter personal, **constancia emitida por las AFPs o INPEP en la que se acredite que no cumplen los requisitos para pensionarse por vejez, por ser las entidades competentes de esta calificación, y de esta manera continúe el procedimiento administrativo.**

III. **Declarar** de aplicación inmediata para que la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones realice la notificación de la resolución en el plazo regulado en la LPA.

Agotada la lectura del documento el pleno consensuó por unanimidad de siete votos favorables aprobar según recomendación y encomendar a la Jefa de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones brinde seguimiento a las constancias requeridas, en el sentido que puedan gestionarse a la brevedad posible por los solicitantes del subsidio, con la finalidad de resolver el procedimiento administrativo.

POR TANTO, agotado el Punto anterior, y considerando la verificación y análisis realizado por la Unidad Jurídica, conforme a los Artículos 20 literales a), g) y s), 22 literales a) y k), 23, 26, 27, 29 literal d) y 30 inciso 2º de la Ley del ISBM; Artículo 86 de la Constitución de la República; Artículos 3 Nro. 1, 42, 89 inciso 2º, 90 Nro. 1 de la Ley de Procedimientos Administrativos; Artículos 23 y 128 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones; y Artículo 1 de la Ley del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, así como también Opinión Técnica emitida por el Gerente de Beneficios y Servicios a Afiliados de la AFP CRECER; el Consejo Directivo, por unanimidad de siete votos favorables, **ACUERDA**:

I. **Dar por recibida opinión jurídica en seguimiento al Acuerdo del Punto 5 del Acta Nro. 005 de Consejo Directivo**, en relación a solicitudes de subsidios por incapacidad temporal de docentes con edad y tiempo legal para pensionarse.

II. **Autorizar a la Jefatura de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones** conforme al Art. 90 Nro. 1 de la Ley de Procedimientos Administrativos la **suspensión del plazo para concluir el procedimiento** de nueve solicitudes de subsidios por incapacidades temporales bajo los números de referencia ST-61/2019, ST-62/2019, ST-77/2019, ST-79/2019, ST-85/2019, ST-86/2019, ST-94/2019, ST-96/2019 y ST-97/2019, por cuanto se advierte un indicio de cumplimiento de los requisitos para

pensionarse que implican una posible suspensión de la prestación de subsidio según el Art. 29 literal d) de la Ley del ISBM.

En la resolución de suspensión del plazo, deberá requerir a los interesados, debido a que se trata de un trámite de carácter personal, **constancia emitida por las AFPs o INPEP en la que se acredite que no cumplen los requisitos para pensionarse por vejez, por ser las entidades competentes de esta calificación, y de esta manera continúe el procedimiento administrativo.**

III. Encomendar a la Jefa de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones brinde seguimiento a las constancias requeridas, en el sentido que puedan gestionarse a la brevedad posible por los solicitantes del subsidio, con la finalidad del resolver el procedimiento administrativo.

IV. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata para que la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones realice la notificación de la resolución en el plazo regulado en la Ley de Procedimientos Administrativos.

Punto Once: Proyecto de nota respuesta a la Sra. #####.

Acto seguido la Directora Presidenta en funciones informó al pleno que la jefa de la Unidad Jurídica procederá a dar lectura del proyecto de nota de respuesta a la profesora #####, en atención al Acuerdo del Sub Punto 15.1-A del Acta Nro. 005. Lo que así se hizo, finalizada la lectura y revisión del mismo, el pleno por unanimidad de siete votos favorables, lo aprobó.

Concluida la lectura del proyecto de nota de respuesta presentada por la jefatura de la Unidad Jurídica, y de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literal k) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad de siete votos favorables **ACUERDA:**

I. Dar por recibido y quedar enterados del contenido del proyecto de nota de respuesta a la profesora #####, presentada por la jefatura de la Unidad Jurídica, aprobado de acuerdo a la propuesta.

II. Autorizar a la Directora Presidenta en funciones para la firma correspondiente.

III. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata, para los efectos pertinentes.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

A las doce horas con cuarenta y cinco minutos se hizo el receso del almuerzo, para retomar el Punto Nueve de la agenda, relativo a la presentación del PNUD.

Punto Nueve: Presentación del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en relación a convenio Interinstitucional.

La Directora Presidenta en funciones informó al Directorio que se hará pasar a la sala de sesiones a las representantes del PNUD, encabezadas por el licenciado Rafael Pleitez, Oficial a Cargo y Representante Residente Auxiliar; licenciada #####, Oficial de Programa de Inversión Social; licenciada #####, Asociada de Programa; y licenciado #####, Gerente de Operaciones interino y jefe de Adquisiciones. Pasado el saludo el licenciado Rafael Pleitez, procedió a exponer la primera parte de la presentación, relativa al Plan Estratégico 2018-2021, el cual establece la dirección para un nuevo PNUD, optimizado para ayudar a los países a lograr la agenda 2030 para el desarrollo sostenible y cada una de las directrices para lograrlo, explicando que toda la información de cómo ellos funcionan y qué leyes les rigen están en la página web del organismo, para estar en línea con las normas de transparencia, finalmente expresó que el ISBM necesita solicitar una extensión porque el contrato vigente caduca en diciembre del presente año, y la agenda que el PNUD está manejando cubre hasta el 2030. La licenciada #####, expuso la segunda parte del mismo, consistente en el marco legal y programático y el acuerdo Marco entre el gobierno de El Salvador y el PNUD, asimismo un organigrama que refleja la coherencia de las respuestas a las prioridades nacionales, la contribución de las Naciones Unidas y los instrumentos operativos para la gestión, y un organigrama sobre la estructura y los principales logros, asimismo expresó que hay una junta de auditores del mundo que son los que hacen las auditorías financieras al PNUD en cuanto a los proyectos de gestión nacional y en cuanto a las modalidades de cada gestión, asimismo reiteró la necesidad de solicitar una extensión para seguir trabajando y aprovechando las bondades de este organismo para el próximo año. Acto seguido el licenciado #####, presentó la parte final de la presentación relativa a las compras de productos de Salud, los métodos de adquisición y los productos adquiridos. Finalizada la exposición y antes de que se retiraran, el pleno dio las gracias por la visita de representantes del PNUD al seno de sesiones del nuevo Consejo Directivo y las explicaciones que fueron proporcionadas.

Concluida la lectura de la presentación del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), en relación a Convenio Interinstitucional y no existiendo objeción alguna, con base a lo dispuesto en el Artículo 20 literal a) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de siete votos favorables, **ACUERDA:**

Dar por recibido y quedar enterados de la presentación y explicaciones dadas por las representantes del PNUD, encabezadas por el licenciado Rafael Pleitez, Oficial a Cargo y Representante Residente Auxiliar; licenciada #####, Oficial de Programa de Inversión Social; licenciada #####, Asociada de Programa; y licenciado #####, Gerente de Operaciones interino y jefe de Adquisiciones. Un ejemplar de dicho documento se agregará a los anexos del Acta.

En este estado del acta el doctor Hervin Jeovany Recinos Carías, solicitó permiso para retirarse de la sesión debido a compromiso laboral ineludible.

Punto Doce: Gestión de Inmuebles:

Prosiguiendo con el desarrollo de la agenda la Directora Presidenta en funciones informó al pleno que en el tema de gestión de inmuebles no se ha recibido correspondencia.

Punto Trece: Informe de Presidencia.

La Directora Presidenta en funciones expresó que ha dado cumplimiento a las funciones del cargo en lo relativo al manejo de las funciones administrativas y la coordinación de actividades del ISBM. También informó que se le entregó documentación procedente de la Presidencia de la República, que entró por la mesa de entrada a las diez horas con veinticinco minutos, en la cual se remite copia del Acuerdo Nro. 329, relativo a nombramiento desde el 04 de septiembre de 2019 a su persona como Directora Presidenta del ISBM y del Consejo Directivo de la Institución, para un período legal de funciones de cinco años. Ante lo cual, el pleno procedió a felicitar a la licenciada Canales Lazo por su nombramiento, quienes manifestaron su agrado por la elección efectuada por el Señor Presidente de la República.

Escuchado que fue el informe verbal de la Directora Presidenta en funciones y de conformidad a lo establecido en los Artículos 12, 20 literales a) y s), 21 y 22 literales e) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de seis votos favorables, **ACUERDA:**

Dar por recibido y quedar enterados del informe verbal proporcionado por la licenciada Silvia Azucena Canales Lazo, Directora Presidenta en funciones, referente a las gestiones administrativas y la coordinación de las actividades del ISBM, dentro del cual comunicó que la Presidencia de la República remitió el Acuerdo Nro. 329, mediante el cual se le nombra desde el 04 de septiembre de 2019 como Directora Presidenta del Consejo Directivo del ISBM, para un período legal de funciones de 5 años.

Punto Catorce: Varios:

14.1 Lectura de correspondencia:

La Directora Presidenta en funciones informó al pleno que en esta ocasión no se ha recibido correspondencia para el Consejo Directivo

14.2 Petición del ingeniero Oscar Alejandro López Valencia, Segundo Director Suplente designado por el MINEDUCYT, relativa a implementación de Call Center y revisión de Organigrama Institucional.

Con relación a este tema, la Directora Presidenta en funciones invitó al ingeniero Oscar Alejandro López Valencia, proceda a explicar su tema, quien explicó la importancia que tiene gestionar y activar el Call Center del ISBM a fin de ir solucionando los problemas en la atención médica tanto a nivel de hospitales de la red nacional, Policlínicos y Consultorios, así como la entrega de medicamentos, que por el momento es la queja frecuente de los docentes. De igual forma reiteró la necesidad de revisar la estructura organizacional institucional a fin de que vaya paralelo a los cambios que se necesita efectuar.

Finalizada la explicación del ingeniero López Valencia, el pleno por unanimidad de seis votos favorables, agradeció la disposición de trabajar en los temas mencionados y acordaron autorizarle para que efectúe las verificaciones que considere pertinentes para echar andar el proyecto mencionado y hacer los cambios pertinentes a la estructura institucional, quedando pendiente de conocer en su momento las recomendaciones.

Escuchada la petición del ingeniero Oscar Alejandro López Valencia, Segundo Director Suplente designado por el MINEDUCYT y no existiendo objeción alguna, con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literal a) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad de seis votos favorables **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida y conocida la petición del ingeniero Oscar Alejandro López Valencia, Segundo Director Suplente designado por el MINEDUCYT, relativa a implementación de Call Center y revisión de Organigrama Institucional.**
- II. **Autorizar al ingeniero Oscar Alejandro López Valencia que efectúe las verificaciones correspondientes, y proporcione las recomendaciones al Consejo Directivo.**

14.3 Petición verbal efectuada por el licenciado Ismael Quijada Cardoza, Director Suplente representante de Educadores del sector Docente o Labores de Dirección en Centros Educativos, en relación a Proyecto de instalación de pequeños gimnasios para los maestros y su grupo familiar en Policlínicos Magisteriales

Acto seguido, la Directora Presidenta en funciones solicitó al licenciado Ismael Quijada Cardoza, proceda a explicar el tema propuesto, quien manifestó que varios docentes han solicitado la instalación de pequeños gimnasios en beneficio de los docentes y sus familias, buscando aquellos Policlínicos que tengan espacio, el cual sería para unas tres máquinas máximo, por lo menos el Policlínico de Santa Ana tiene el espacio requerido para este proyecto, sería de buscar en los demás.

Escuchado que fue el Directorio en consenso de seis votos acordó dar por recibida y conocida la petición del licenciado Quijada Cardoza, el cual se podría retomar a mediano plazo, en consideración a que de inmediato son otras las prioridades que se tienen que atender en cuanto al servicio de salud a fin de ir evitando las diferentes quejas que reportan los maestros.

Escuchado la propuesta de proyecto del licenciado Ismael Quijada Cardoza, Director Suplente representante de Educadores del sector Docente y no existiendo objeción alguna, con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literal a) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad de seis votos favorables **ACUERDA:**

Dar por recibida y conocida la petición verbal efectuada por el licenciado Ismael Quijada Cardoza, Director Suplente representante de Educadores del sector Docente o Labores de Dirección en Centros Educativos, en relación a Proyecto de instalación de pequeños gimnasios para los maestros y su grupo familiar en Policlínicos Magisteriales, la que se retomará a mediano plazo considerando prioridades inmediatas del servicio de salud.

14.4 Informe verbal presentado por el Sub Director de Salud, en relación a direccionamiento de pacientes de hemodiálisis en la zona oriental del país.

A continuación, la licenciada Silvia Azucena Canales Lazo, informó al pleno que se hará pasar a la sala de sesiones al Sub Director de Salud, quien proporcionará informe verbal sobre direccionamiento de pacientes de hemodiálisis en la zona oriental del país.

Pasado el saludo el Sub Director de Salud informó que visitó las instalaciones del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, efectivamente verificó horarios y condiciones de trece pacientes que se les daba hemodiálisis, en dicha visita pudo detectar que el cobro que hace dicho hospital por cada proceso es de US\$196.00, con un horario de 5:00 p.m. en adelante. Ante dicha situación visitó al Director del Hospital privado San Francisco de la ciudad

de San Miguel, quienes ofrecieron hacer dichos procesos por la cantidad de US\$130.00, además ofrecieron un horario de 8:00 a.m. a las 4:00 p.m., con el beneficio que cada uno de los trece pacientes buscaría el horario que más le conviene.

Concluida la explicación el pleno felicitó al Sub Director de Salud por la gestión en favor de los trece pacientes de la zona de San Miguel y los alrededores, asimismo le recordaron sobre el proyecto de atención integral a los pacientes de hemodiálisis en relación a la salud mental preventiva y educativa, integrando el trabajo social al mismo.

Escuchado el informe verbal presentado por el Sub Director de Salud, y no existiendo objeción alguna, con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literal a) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad de seis votos favorables **ACUERDA:**

Dar por recibido y conocido el informe verbal presentado por el Sub Director de Salud, en relación a direccionamiento de pacientes de hemodiálisis en la zona oriental del país.

14.5 Revisión de Convenios Institucionales

En relación a este tema y para dar la revisión requerida al Marco legal de los convenios institucionales, el pleno en consenso estuvo de acuerdo en que sea en el seno de la Comisión Técnica de Servicios de Salud, donde se conozcan cada uno de los referidos documentos, e ir tomando las decisiones más convenientes para el quehacer institucional en cuanto a los servicios que se brindan al magisterio nacional y su grupo familiar.

Agotadas las participaciones del pleno en relación a la revisión de Convenios Institucionales, y no existiendo objeción alguna, con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literal a) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad de seis votos favorables **ACUERDA:**

- I. **Remitir la revisión de Convenios Institucionales** a la Comisión Técnica de Servicios de Salud.
- II. **Encomendar al Sub Director de Salud** agendar el Punto relativo a la revisión de Convenios Institucionales en próxima reunión de la referida Comisión.

14.6 Petición del licenciado Ernesto Antonio Esperanza León, Director Propietario electo en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del MINEDUCYT referente a revisión de la Ley del ISBM.

La Directora Presidenta en funciones solicitó al licenciado Ernesto Antonio Esperanza León, pronunciarse en el tema propuesto de revisar la Ley del ISBM, manifestando el licenciado Esperanza León que reiteradamente ha venido insistiendo en la necesidad de efectuar a la brevedad del caso la revisión a la Ley del ISBM porque tiene muchos vacíos y contradicción de entre artículos, mencionando como ejemplo el caso recién visto de nueve casos de maestros a los cuales no se les pudo autorizar el pago de subsidios temporales a pesar de estar muy enfermos, pero por cumplir con los requisitos establecidos en Artículo 29 literal d) de la Ley del Instituto, tienen la edad y tiempo legal para pensionarse, pero se conoce que no lo hacen debido a las actuales pensiones, este ejemplo es uno de los muchos casos que la Ley actual no beneficia, por lo tanto considera revisar todo el articulado e ir homologando con otras leyes a fin de que los docentes sean beneficiados con muchos Decretos que hoy por hoy así como está la Ley no lo permite y lo que es peor aún, en muchos aspectos no le beneficia en nada; pero es una revisión que debería hacerse en un solo punto e incluso considerará que sería en más de una jornada.

Escuchado lo anterior el pleno en consenso acordó agendar en la próxima sesión el tema, para definir fecha y hora para la revisión propuesta por considerar que es necesario hacerlo.

Agotadas las participaciones del pleno en relación a la revisión de la Ley del ISBM, y no existiendo objeción alguna, con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literal a) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad de seis votos favorables **ACUERDA:**

Dar por conocida la petición del licenciado Ernesto Antonio Esperanza León, Director Propietario electo en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del MINEDUCYT y se acordó que, en la próxima sesión ordinaria del Consejo Directivo, se iniciará la revisión de la Ley del ISBM.

Concluidos los Puntos de la agenda de esta sesión, la licenciada Silvia Azucena Canales Lazo, recordó al pleno sobre la sesión ordinaria a efectuarse el día jueves diecinueve de septiembre del presente año, a partir de las 8:00 a.m., reiterando que se enviarán las convocatorias de la forma acostumbrada.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las dieciséis horas del mismo día de su fecha, y se levanta la presente Acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Silvia Azucena Canales Lazo
Directora Presidenta

Óscar Alejandro López Valencia
2º. Director Suplente por el **Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología**

Hervin Jeovany Recinos Carías
Director Suplente por el **Ministerio de Salud**

Ernesto Antonio Esperanza León
Director Propietario representante de **Educadores en Unidades Técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología**

David de Jesús Rodríguez Martínez
Director Propietario representante de **Educadores en Sector Docente o Labores de Dirección**

Francisco Cruz Martínez
Director Propietario representante de **Educadores en sector Docente o Labores de Dirección**

Francisco Javier Zelada Solís
Director Propietario representante de **Educadores en sector Docente o Labores de Dirección**